



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 20 de marzo de 1998 – Número 57

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

PÁG.

- 2.2 Presidencia del Gobierno.–Decreto 23/1998, de 17 de marzo, encomendando el despacho de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones a la consejera de Educación y Juventud 1.650

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Resolución por la que se dictan instrucciones para la gestión de tasas y otros ingresos públicos de la Diputación Regional de Cantabria..... 1.650
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificación de diligencia de embargo de cuenta corriente 1.659
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Corrección de error por omisión de anexo..... 1.659
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución de la Dirección General de Industria por la que se concede a la empresa «Andia Lácteos, S. L.», autorización administrativa para la instalación de una planta de cogeneración de 4.460 kW de potencia en el recinto fabril de dicha compañía, sita en el término municipal de Renedo de Piélagos (Cantabria)..... 1.659
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Autorizaciones y Resolución sobre instalaciones eléctricas 1.660
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificación de sanción por infracción 1.662
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depositados los estatutos de la Asociación de Refuerzos de Cantabria (ARCA)..... 1.662
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Autorización administrativa de registro minero..... 1.663
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Desestimación y estimación parcial de recursos interpuestos por infracciones en materia de pesca..... 1.663
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Notificación a interesados de Resoluciones por infracciones en materia de pesca..... 1.664
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ... 1.666
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Apertura de período de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de «explotación minera Monsa», a ubicar en Entrambasaguas..... 1.667
- 3.3 Universidad de Cantabria.–Resolución de 12 de marzo de 1998 relativa a la publicación del presupuesto de esta Universidad para 1998 1.667

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 1.669

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Arenas de Iguña, Bárcena de Cicero, Colindres, Cartes, Castro Urdiales, Hoz de Abiada y Santander..... 1.673

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Nueve de Santander..... 1.675
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Torrelavega..... 1.677
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales..... 1.678
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña..... 1.678

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de lo Social Números Uno y Dos de Cantabria..... 1.679

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 23/1998, de 17 de marzo, encomendando el despacho de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones a la consejera de Educación y Juventud.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.c) de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, se encomienda a la excelentísima señora consejera de Educación y Juventud, doña Sofía Juaristi Zalduendo, el despacho de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones durante la ausencia del titular de ésta, desde el día 23 al 27 de marzo de 1998, ambos inclusive.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

98/67127

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN por la que se dictan instrucciones para la gestión de tasas y otros ingresos públicos de la Diputación Regional de Cantabria.

La Ley de Cantabria 6/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998 dispone en su artículo 6 que la administración y gestión de los derechos económicos de la Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda.

Igualmente, la mencionada Ley autoriza al consejero de Economía y Hacienda, en el artículo 26.6, para la creación de las aplicaciones necesarias en el estado de ingresos.

Teniendo en cuenta las disposiciones mencionadas y a fin de perfeccionar los procedimientos de gestión, recaudación, contabilización y control de las tasas y otros ingresos públicos de la Diputación Regional de Cantabria, a propuesta conjunta de la Dirección General de Hacienda, Dirección General de Economía, Intervención General y Tesorería General, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

A) Tasas generales.—Existen dos tasas aplicables con carácter general en todas las Consejerías.

01. «Tasa por servicios administrativos».
02. «Tasa por dirección e inspección de obras».

Para estas tasas se efectúa la siguiente

Codificación

a) Tasa T-00.01: «Tasa por servicios administrativos». Esta tasa tiene cuatro tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03 y 04 y les corresponde, respectivamente, las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Grupo 300 «Tasas generales».- Concepto 3000 «Tasa por servicios administrativos»; subconcepto 3000.1

«Expedición de certificados»; subconcepto 3000.2 «Compulsa de documentos»; subconcepto 3000.3 «Diligencias de libros y otros documentos», y subconcepto 3000.4 «Inscripción en Registro Oficial de Asociaciones y Modificaciones de Estatutos»

b) Tasa T.00.02: «Tasa por dirección e inspección de obras». Esta tasa sólo tiene una tarifa que se codificará con el dígito 01 y le corresponde la aplicación presupuestaria 3001.

Por lo tanto, se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el grupo 300 «Tasas generales»; concepto 3000 «Tasa por servicios administrativos»; subconcepto 3000.1 «Expedición de certificados»; subconcepto 3000.2 «Compulsa de documentos»; subconcepto 3000.3 «Diligencias de libros y otros documentos»; subconcepto 3000.4 «Inscripción en Registro Oficial de Asociaciones y Modificaciones de Estatutos», y el concepto 3001 «Tasa por dirección e inspección de obras».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

- Alta de 1.100.000 pesetas en el subconcepto 3000.1.
- Alta de 200.000 pesetas en el subconcepto 3000.2.
- Alta de 200.000 pesetas en el subconcepto 3000.3.
- Alta de 200.000 pesetas en el subconcepto 3000.4.
- Baja de 100.000 pesetas en el concepto 3051.
- Baja de 100.000 pesetas en el concepto 3052.
- Baja de 1.000.000 de pesetas en el concepto 3061.
- Baja de 500.000 pesetas en el concepto 3071.

Alta de 240.000.000 de pesetas en el concepto 3001.

- Baja de 50.000.000 de pesetas en el concepto 3030.
- Baja de 188.880.000 pesetas en el concepto 3031.
- Baja de 1.120.000 pesetas en el grupo 550.

B) Consejería de Presidencia.—Existen cinco tasas específicas de la Consejería de Presidencia. Las mismas se codifican empezando con los dígitos 02 en concordancia con el número de sección presupuestaria. Los dos dígitos siguientes del código indican el número cofrelativo de las cinco tasas liquidadas por la Consejería. Por consiguiente, se efectúa la siguiente:

Codificación

Tasa T-02.01: «Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública de la D.R.C.» Esta tasa tiene cinco tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04 y 05. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3012.

Tasa T-02.02: «Tasa del Boletín Oficial de Cantabria». Esta tasa tiene dos tarifas que se codificarán con los dígitos 01 y 02. Le corresponden dos aplicaciones presupuestarias: la 3013.1 cuando se trate de la tarifa 01 «Anuncios e inserciones» y la 3013.2 cuando se trate de la tarifa 02 «Venta y suscripción».

Tasa T-02.03: «Tasa por servicios administrativos de ordenación del juego». Esta tasa tiene dos tarifas que se codificarán con los dígitos 01 y 02. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3010.1.

Tasa T-02.04: «Tasa por servicios administrativos de ordenación de espectáculos». Esta tasa tiene tres tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02 y 03. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3010.2.

Tasa T-02.05: «Tasa por venta de bienes». Esta tasa tiene seis tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3014.

Por lo tanto, se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el concepto 3010 «Secretaría General» con los subconceptos 3010.1 «Ordenación del Juego» y 3010.2 «Ordenación de Espectáculos».

Igualmente dentro del concepto 3013 se crearían los subconceptos 3013.1 «Anuncios e inserciones» y 3013.2 «Suscripción y venta».

En el concepto 3014 debería sustituirse la denominación actual por la de «Tasas de la Dirección General de Servicios Generales».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 18.000.000 de pesetas en el subconcepto 3010.1.
Alta de 2.000.000 de pesetas en el subconcepto 3010.2.

Baja de 20.000.000 de pesetas en el concepto 3013.

Alta de 65.000.000 de pesetas en el subconcepto 3013.1.
Alta de 30.000.000 de pesetas en el subconcepto 3013.2.

Baja de 65.000.000 de pesetas en el concepto 3014.
Baja de 30.000.000 de pesetas en el concepto 3111.

Alta de 1.400.000 pesetas en el concepto 3014.

Baja de 1.400.000 pesetas en el concepto 3112.

Otros ingresos de la Consejería de Presidencia

Primero.—Reintegros de nómina. Los ingresos que se produzcan con motivo de reintegro de haberes a cargo del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria tendrán el código O-02.01.

Si el ingreso se produce por reintegro de haberes pagados en ejercicios anteriores, la aplicación presupuestaria es el grupo 380. Si se trata de haberes pagados en el propio ejercicio, la aplicación presupuestaria es el grupo 381.

Segundo.—Multas y sanciones. Los ingresos que se produzcan en concepto de multas y sanciones acordadas por la Consejería de Presidencia tendrán el código O-02.02.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01

Estos ingresos tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3912 «Consejería de Presidencia».

Por lo tanto, se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el concepto 3912 «Consejería de Presidencia».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 1.000.000 de pesetas en el concepto 3912.

Baja de 1.000.000 de pesetas en el grupo 391.

C) Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Existen siete tasas específicas de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. Las mismas se codifican empezando con los dígitos 03 en concordancia con el número de sección presupuestaria. Los dos dígitos siguientes del código indican el número correlativo de las siete tasas liquidadas por la Consejería. Por consiguiente, se efectúa la siguiente:

Codificación

Tasa T-03.01: «Tasa por ordenación de los transportes por carretera». Esta tasa tiene tres tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02 y 03. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3022.1.

Tasa T-03.02: «Tasa por ordenación de los transportes por cable». Esta tasa tiene dos tarifas que se codificarán con los dígitos 01 y 02. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3022.2.

Tasa T-03.03: «Tasa por inspección técnica de instalaciones de transporte por cable». Esta tasa tiene cuatro tarifas: Remontapendientes (código 01), telesillas (código 02), telecabinas (código 03) y teleféricos (código 04). Le corresponde la aplicación presupuestaria 3022.3.

Tasa T-03.04: «Tasa por ordenación de industrias artesanas». Esta tasa tiene cinco tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04 y 05. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3023.1.

Tasa T-03.05: «Tasa por ordenación del sector turístico». Esta tasa tiene cuatro tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03 y 04. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3021.

Tasa T-03.06: «Tasa por ordenación de instalaciones de aguas minerales». Esta tasa tiene diez tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3023.2.

Tasa T-03.07: «Tasa por ordenación de actividades industriales, energéticas, mineras y venta de bienes». Esta tasa tiene diez tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3023.3 que se desglosa en diez partidas presupuestarias para reflejar en cada una las distintas tarifas que se estén aplicando.

Por lo tanto, se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crean en el concepto 3022 los subconceptos 3022.1 «Ordenación de los transportes por carretera»; 3022.2 «Ordenación de los transportes por cable», y 3022.3 «Inspección técnica de instalaciones de transportes por cable».

En el concepto 3023 se crean los subconceptos 3023.1 «Ordenación de industrias artesanas»; 3023.2 «Ordenación de instalaciones de aguas minerales», y 3023.3 «Ordenación de actividades industriales, energéticas, mineras y venta de bienes».

En el subconcepto 3023.3 se crean las siguientes partidas:

3023.3.1 «Control administrativo de actividades industriales»

3023.3.2 «Control administrativo de actividades energéticas»

3023.3.3 «Inspección técnica de vehículos»

- 3023.3.4 «Metrología»
- 3023.3.5 «Contrastación de metales preciosos»
- 3023.3.6 «Instalaciones y servicios afectos a la minería»
- 3023.3.7 «Expropiación forzosa y servidumbre de paso»
- 3023.3.8 «Expedición de certificados documentos y tasas de examen»
- 3023.3.9 «Control administrativo de las actuaciones de organismos de control»
- 3023.3.10 «Venta de bienes»

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

- Alta de 3.000.000 de pesetas en el subconcepto 3022.1.
- Alta de 500.000 pesetas en el subconcepto 3022.2.
- Alta de 500.000 pesetas en el subconcepto 3022.3.

Baja de 4.000.000 de pesetas en el concepto 3022.

- Alta de 200.000 pesetas en el subconcepto 3023.1.
- Alta de 100.000 pesetas en el subconcepto 3023.2.
- Alta de 19.000.000 de pesetas en la partida 3023.3.1.
- Alta de 24.150.000 pesetas en la partida 3023.3.2.
- Alta de 38.000.000 de pesetas en la partida 3023.3.3.
- Alta de 600.000 pesetas en la partida 3023.3.4.
- Alta de 50.000 pesetas en la partida 3023.3.5.
- Alta de 16.000.000 de pesetas en la partida 3023.3.6.
- Alta de 300.000 pesetas en la partida 3023.3.7.
- Alta de 1.000.000 de pesetas en la partida 3023.3.8.
- Alta de 100.000 pesetas en la partida 3023.3.9.
- Alta de 500.000 pesetas en la partida 3023.3.10.

Baja de 100.000.000 de pesetas en el concepto 3023.

Otros ingresos de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

Primero.—Multas y sanciones. Los ingresos que se produzcan en concepto de multas y sanciones acordadas por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones tendrán el código O-03.01.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3913 «Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones»; subconcepto 3913.1 «Turismo»; subconcepto 3913.2 «Trabajo», y subconcepto 3913.3 «Transportes».

Segundo.—Estación autobuses Reinoso. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-03.02.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del grupo 552.

Tercero.—Concesión I.T.V. (Raos). Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-03.03.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3513

Cuarto.—Venta parcelas polígono Vallegón. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-03.04.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del grupo 600.

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el concepto 3513 «Concesión I.T.V. Raos»; el concepto 3913 «Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones»; el subconcepto 3913.1 «Turismo»; el subconcepto 3913.2 «Trabajo», y el subconcepto 3913.3 «Transportes».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

- Alta de 6.000.000 de pesetas en el concepto 3513.
- Alta de 3.000.000 de pesetas en el subconcepto 3913.1.
- Alta de 9.000.000 de pesetas en el subconcepto 3913.2.
- Alta de 2.000.000 de pesetas en el subconcepto 3913.3.
- Baja de 6.000.000 de pesetas en el grupo 351.
- Baja de 14.000.000 de pesetas en el grupo 391.

D) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Existen seis tasas específicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. Las mismas se codifican empezando con los dígitos 04 en concordancia con el número de sección presupuestaria. Los dos dígitos siguientes indican el número correlativo de las seis tasas liquidadas por la Consejería. Por consiguiente, se efectúa la siguiente:

Codificación

Tasa T-04.01: «Tasa de viviendas de protección oficial y actuaciones protegibles». Esta tasa tiene una tarifa que se codificará con el dígito 01. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3032.1.

Tasa T-04.02: «Tasa por expedición de cédula de habitabilidad». Esta tasa tiene una tarifa que se codificará con el dígito 01. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3032.2.

Tasa T-04.03: «Tasa por concesión de autorizaciones, licencias urbanísticas y emisión de informes urbanísticos». Esta tasa tiene tres tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02 y 03. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3032.3.

Tasa T-04.04: «Tasa por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma». Esta tasa tiene trece tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3030.1. Cuando se satisfagan precios por ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público según el R.D. Ley 2/1996, de 26 de enero, en ejecución de la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre. Se codificarán como tasa 44 y tarifa 14. Les corresponde la aplicación presupuestaria 3030.2.

Tasa T-04.05: «Tasa por servicios prestados para la concesión de autorizaciones de obras por el Servicio de Carreteras». Esta tasa tiene tres tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02 y 03. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3031.1.

Tasa T-04.06: «Tasa por otras actuaciones del Servicio de Carreteras». Esta tasa tiene una tarifa que se codificará con el dígito 01. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3031.2.

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el subconcepto 3032.1 «Tasa de viviendas de protección oficial y actuaciones protegibles»; el subconcepto 3032.2 «Tasa por expedición de cédula de habitabilidad», y el subconcepto 3032.3 «Tasa por concesión de autorizaciones, licencias urbanísticas y emisión de informes urbanísticos».

Se crea en el estado de ingresos el subconcepto 3031.1 «Tasa por servicios prestados para la concesión de autorizaciones de obras por el Servicio de Carreteras» y el subconcepto 3031.2 «Tasa por otras actuaciones del Servicio de Carreteras».

Se crea en el estado de ingresos el subconcepto 3030.1 «Tasa por servicios prestados en los puertos de la comunidad autónoma» y el subconcepto 3030.2 «Utilización del dominio público portuario».

Cuantitativamente se dotarán la siguientes previsiones:

Alta de 3.455.000 pesetas en el subconcepto 3032.1.
Alta de 4.000.000 de pesetas en el subconcepto 3032.2.
Alta de 6.000.000 de pesetas en el subconcepto 3032.3.

Baja de 13.455.000 pesetas en el concepto 3032.

Alta de 8.500.000 pesetas en el subconcepto 3031.1.
Alta de 680.000 pesetas en el subconcepto 3031.2.

Alta de 80.339.000 pesetas en el subconcepto 3030.1.
Alta de 1.000.000 de pesetas en el subconcepto 3030.2.

Baja de 80.339.000 pesetas en el concepto 3030.
Baja de 1.000.000 de pesetas en el concepto 3142.
Baja de 9.180.000 pesetas en el grupo 550.

Precios públicos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

Primero.—Suministro de agua. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-04.01.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3141.

Segundo.—Laboratorio Calidad de la Edificación. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-04.02.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3143.

Otros ingresos de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

Primero.—Explotación de instalaciones y concesiones. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-04.01.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del grupo 351.

Segundo.—Multas y sanciones (Carreteras). Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-04.02.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del subconcepto 3914.1

Tercero.—Multas y sanciones (Vivienda). Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-04.03.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del subconcepto 3914.2

Cuarto.—Aprovechamientos especiales de las vías regionales. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-04.04.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del grupo 550.

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el concepto 3914 «Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo» y los subconceptos 3914.1 «Carreteras» y 3914.2 «Vivienda».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 3.000.000 de pesetas en el subconcepto 3914.1.
Alta de 2.000.000 de pesetas en el subconcepto 3914.2.

Baja de 5.000.000 de pesetas en el grupo 391.

E) Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Existen nueve tasas específicas de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Las mismas se codifican empezando con los dígitos 05 en concordancia con el número de sección presupuestaria. Los dos dígitos siguientes indican el número correlativo de las nueve tasas liquidadas por la Consejería. Por consiguiente, se efectúa la siguiente

Codificación

Tasa T-05.01: «Tasa por ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias». Esta tasa tiene seis tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04, 05 y 06. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3043.1.

Tasa T-05.02: «Tasa por gestión técnico facultativa de los servicios agronómicos». Esta tasa tiene tres tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02 y 03. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3042.

Tasa T-05.03: «Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios». Esta tasa tiene 18 tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3041.

Tasa T-05.04: «Tasa por pesca marítima». Esta tasa tiene siete tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02,

03, 04, 05, 06 y 07. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3043.2.

Tasa T-05.05: «Tasa por la prestación de servicios de ejecución de trabajos en materia forestal». Esta tasa tiene 19 tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3044.1.

Tasa T-05.06: «Tasa por permisos para cotos de pesca continental». Esta tasa tiene tres tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02 y 03. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3044.2.

Tasa T-05.07: «Tasa por expedición de licencias de pesca continental y matrículas de embarcaciones y aparatos flotantes para la pesca». Esta tasa tiene una tarifa que se codificará con los dígitos 01. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3044.3.

Tasa T-05.08: «Tasa por expedición de licencias de caza y matrículas de cotos de caza». Esta tasa tiene dos tarifas que se codificarán con los dígitos 01 y 02. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3044.4.

Tasa T-05.09: «Tasa por servicios prestados por el Centro de Formación Náutico-Pesquera». Esta tasa tiene tres tarifas que se codificarán con los dígitos 01, 02 y 03. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3043.3.

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crean en el estado de ingresos los subconceptos 3043.1 «Ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales y pecuarias»; 3043.2 «Pesca marítima», y 3043.3 «Formación náutico-pesquera».

Se crean en el estado de ingresos los subconceptos 3044.1 «Ejecución de trabajos en materia forestal»; 3044.2 «Cotos de pesca continental»; 3044.3 «Licencias de pesca continental» y 3044.4 «Licencias de caza».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 750.000 pesetas en el subconcepto 3043.1.
Alta de 750.000 pesetas en el subconcepto 3043.2.
Alta de 3.300.000 pesetas en el subconcepto 3043.3.

Baja de 4.800.000 pesetas en el concepto 3043.

Alta de 23.150.000 pesetas en el subconcepto 3044.1.
Alta de 13.000.000 de pesetas en el subconcepto 3044.2.
Alta de 17.850.000 pesetas en el subconcepto 3044.3.
Alta de 21.000.000 de pesetas en el subconcepto 3044.4.

Baja de 75.000.000 de pesetas en el concepto 3044.

Precios públicos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Primero.—Finca de Sotama. Los ingresos que se produzcan por este concepto (venta de bienes a que se refiere el Decreto 172/91) tendrán el código P-05.01.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3151.

Segundo.—Finca Aranda. Los ingresos que se produzcan por este concepto (Prestación de servicios a ganaderos por servicios de cría) tendrán el código P-05.02.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3152.

Tercero.—C.E.C.A. de Gama. Los ingresos que se produzcan por este concepto (venta de leche) tendrán el código P-05.03.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3153.

Cuarto.—Venta de plantas de vivero. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-05.04.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3154

Quinto.—Centro de Torrelavega. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-05.05.

Se considera la existencia de tres tarifas a las que se aplicarán los códigos 01 (venta, extracción y trasplante de embriones), 02 (venta de semen) y 03 (venta de nitrógeno líquido).

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del subconcepto 3155.1 cuando se aplique la tarifa 01 (venta, extracción y trasplante de embriones); el subconcepto 3155.2 cuando se aplique la tarifa 02 (venta de semen) y el subconcepto 3155.3 cuando se aplique la tarifa 03 (venta de nitrógeno líquido).

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el grupo 335 «Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca»; el concepto 3351 «Finca Sotama»; el concepto 3352 «Finca Aranda»; el concepto 3353 «C.E.C.A. de Gama»; el concepto 3356 «Finca La Jerrizuela», y el concepto 3357 «Finca Torquilla».

Se crea en el estado de ingresos el grupo 352. Convenio con «Aberekin, S. A.»; el concepto 3521 «Canon por producción de dosis seminales»; el concepto 3522 «Prima por venta de dosis seminales», y el concepto 3523 «Cargo de facturas».

Se crea en el estado de ingresos el concepto 3915 «Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca»; el subconcepto 3915.1 «Inspección de calidad agroalimentaria»; el subconcepto 3915.2 «Pesca marítima»; el subconcepto 3915.3 «Montes»; el subconcepto 3915.4 «Pesca fluvial», y el subconcepto 3915.5 «Caza».

Se crea en el estado de ingresos el grupo 553 «Aprovechamientos cinegéticos Saja-Besaya».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 2.000.000 de pesetas en el concepto 3351.
Alta de 5.200.000 pesetas en el concepto 3352.
Alta de 1.050.000 pesetas en el concepto 3353.
Alta de 1.300.000 pesetas en el concepto 3356.
Alta de 100.000 pesetas en el concepto 3357.

Alta de 1.000.000 de pesetas en el subconcepto 3155.1.
Alta de 1.400.000 pesetas en el subconcepto 3155.2.
Alta de 100.000 pesetas en el subconcepto 3155.3.

Baja de 2.000.000 de pesetas en el concepto 3151.
Baja de 5.200.000 pesetas en el concepto 3152.
Baja de 1.050.000 pesetas en el concepto 3153.

Baja de 1.000.000 de pesetas en el concepto 3155.
Baja de 1.300.000 pesetas en el concepto 3156.
Baja de 1.600.000 pesetas en el grupo 393.

Alta de 18.000.000 de pesetas en el concepto 3521.
Alta de 7.500.000 pesetas en el concepto 3522.
Alta de 500.000 pesetas en el concepto 3523.

Baja de 26.000.000 de pesetas en el concepto 3155.

Alta de 30.000.000 de pesetas en el subconcepto 3915.1.
Alta de 15.000.000 de pesetas en el subconcepto 3915.2.
Alta de 7.000.000 de pesetas en el subconcepto 3915.3.
Alta de 3.000.000 de pesetas en el subconcepto 3915.4.
Alta de 4.000.000 de pesetas en el subconcepto 3915.5.
Alta de 1.000.000 de pesetas en el subconcepto 3915.6.

Baja de 60.000.000 de pesetas en el grupo 391.

Alta de 10.000.000 de pesetas en el grupo 553.

Baja de 10.000.000 de pesetas en el grupo 393.

Otros ingresos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

Primero.—Finca Sotama. Los ingresos que se produzcan por este concepto (que no tengan la consideración de precio público) tendrán el código O-05.01.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3351

Segundo.—Finca Aranda. Los ingresos que se produzcan por este concepto (que no tengan la consideración de precio público, es decir, venta de animales) tendrán el código O-05.02.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3352

Tercero.—C.E.C.A. de Gama. Los ingresos que se produzcan por este concepto (que no tengan la consideración de precio público, es decir, venta de animales) tendrán el código O-05.03.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3353

Cuarto.—Finca La Jerrizuela. Los ingresos que se produzcan por este concepto (venta de animales) tendrán el código O-05.06.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3356.

Quinto.—Finca Torquilla. Los ingresos que se produzcan por este concepto (venta de animales) tendrán el código O-05.07.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3357.

Sexto.—Participación en aprovechamientos forestales. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-05.08.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del grupo 590.

Séptimo.—Multas y sanciones. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-05.09.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del subconcepto 3915.1 «Inspección de calidad agroalimentaria»; 3915.2 «Pesca marítima»; 3915.3 «Montes»; 3915.4 «Pesca fluvial»; 3915.5 «Caza» y 3915.6 «Parque Natural Saja-Besaya».

Octavo.—Aprovechamiento cinegéticos Saja-Besaya. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-05.10.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del grupo 553

Noveno.—Convenio «Aberekin, S. A.». Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-05.11.

Se considera la existencia de tres tarifas a las que se aplicarán los códigos 01 «Canon por producción de dosis seminales»; 02 «Prima por venta de dosis seminales», y 03 «Cargo de facturas».

Los ingresos que se produzcan tendrán las siguientes aplicaciones presupuestarias: 3521 «Canon por producción de dosis seminales»; 3522 «Prima por venta de dosis seminales», y 3523 «Cargo de facturas».

F) Consejería de Economía y Hacienda.—Esta Consejería no gestiona tasas específicas, ni precios públicos. Genera ingresos por multas y sanciones que se encuadran en:

Otros ingresos de la Consejería de Economía y Hacienda

Primero.—Multas y sanciones. Los ingresos que se produzcan en concepto de multas y sanciones acordadas por la Consejería de Economía y Hacienda tendrán el código O-06.01.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3916 «Consejería de Economía y Hacienda».

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el concepto 3916 «Consejería de Economía y Hacienda».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 1.000.000 de pesetas en el concepto 3916.

Baja de 1.000.000 de pesetas en el grupo 391.

G) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.—Esta Consejería no gestiona tasas específicas, ni precios públicos. Genera ingresos por multas y sanciones que se encuadran en:

Otros ingresos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Primero.—Multas y sanciones. Los ingresos que se produzcan en concepto de multas y sanciones acordadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tendrán el código O-07.01.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3917 «Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crea en el estado de ingresos el concepto 3917 «Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 3.000.000 de pesetas en el concepto 3917.

Baja de 3.000.000 de pesetas en el grupo 391.

H) Consejería de Cultura y Deporte.—La única tasa que liquida la Consejería de Cultura y Deporte se codifica empezando con los dígitos 08 en concordancia con el número de sección presupuestaria. Los dos dígitos siguientes indican el número de la tasa liquidada. Por consiguiente, se efectúa la siguiente

Codificación

Tasa T-08.01. «Tasa por servicios de certificaciones, copias, diligencias y reproducción de documentos en el archivo histórico». Esta tasa tiene tres tarifas que se codifican con los dígitos 01, 02 y 03. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3072.

Precios públicos de la Consejería de Cultura y Deporte

Primero.—Escuela de Deportes Náuticos «Isla de la Torre». Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-08.01.

Se considera la existencia de cuatro tarifas a las que se aplicarán los códigos 01 «Primavera-otoño vela ligera»; 02 «Primavera-otoño vela crucero»; 03 «Verano vela ligera», y 04 «Verano vela crucero».

Los ingresos que se produzcan tendrán las aplicaciones presupuestarias:

3181.1 «Primavera-otoño vela ligera».
3181.2 «Primavera-otoño vela crucero».
3181.3 «Verano vela ligera».
3181.4 «Verano vela crucero».

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crean en el estado de ingresos los subconceptos 3181.1 «Primavera-otoño vela ligera»; 3181.2 «Primavera-otoño vela crucero»; 3181.3 «Verano vela ligera», y 3181.4 «Verano vela crucero».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 3.660.000 pesetas en el subconcepto 3181.1.
Alta de 150.000 pesetas en el subconcepto 3181.2.
Alta de 15.600.000 pesetas en el subconcepto 3181.3.
Alta de 590.000 pesetas en el subconcepto 3181.4.

Baja de 20.000.000 de pesetas en el concepto 3181.

I) Consejería de Educación y Juventud.—La única tasa que liquida la Consejería de Educación y Juventud se codifica empezando con los dígitos 09 en concordancia con el número de sección presupuestaria. Los dos dígitos siguientes indican el número de la tasa liquidada. Por consiguiente, se efectúa la siguiente

Codificación

Tasa T-09.01. «Tasa por servicios administrativos». Esta tasa tiene dos tarifas que se codifican con los dígitos 01 y 02. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3081.1 para recoger la tarifa 01 «Expedición de carné joven» y 3081.2 para recoger la tarifa 02 «Autorización de campamentos y acampadas».

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crean en el estado de ingresos los subconceptos 3081.1 «Expedición de carné joven», y 3081.2 «Autorización de campamentos y acampadas».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

Alta de 900.000 pesetas en el subconcepto 3081.1.
Alta de 1.400.000 pesetas en el subconcepto 3081.2.

Baja de 2.300.000 pesetas en el concepto 3081.

Precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud

Primero.—Albergues, campamentos y residencias. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-09.01.

Se considera la existencia de tres tarifas a las que se aplicarán los códigos 01 «Albergues y residencias»; 02 «campamentos», y 03 «Campamentos juveniles con especialidad en campo de trabajo».

Los ingresos que se produzcan tendrán las aplicaciones presupuestarias:

3171.1 «Albergues y residencias».
3171.2 «Campamentos».
3171.3 «Campamentos juveniles con especialidad en campo de trabajo».

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crean en el estado de ingresos los subconceptos:

- 3171.1 «Albergues y residencias».
- 3171.2 «Campamentos».
- 3171.3 «Campamentos juveniles con especialidad en campo de trabajo».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

- Alta de 17.500.000 pesetas en el subconcepto 3171.1.
- Alta de 25.000.000 de pesetas en el subconcepto 3171.2.
- Alta de 825.000 pesetas en el subconcepto 3171.3.

Baja de 43.325.000 pesetas en el concepto 3171.

J) Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Existen seis tasas específicas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Las mismas se codifican empezando con los dígitos 10 en concordancia con el número de sección presupuestaria. Los dos dígitos siguientes del código indican el número correlativo de las seis tasas liquidadas por la Consejería. Por consiguiente se efectúa la siguiente:

Codificación

Tasa T-10.01.- «Tasa por prestación de servicios de salud e inspecciones sanitarias de salud pública». Esta tasa tiene treinta y dos tarifas que se codifican con los dígitos 01, 02, 03, 04, 30, 31 y 32. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3092.1.

Tasa T-10.02.- «Tasa por pruebas de laboratorio de salud pública». Esta tasa tiene treinta y una tarifas que se codifican con los dígitos 01, 02, 03, ... 29, 30 y 31. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3092.2.

Tasa T-10.03.- «Tasa por inspecciones de higiene de los alimentos y veterinaria de salud pública». Esta tasa tiene veintiocho tarifas que se codifican con los dígitos 01, 02, 03, ... 26, 27 y 28. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3092.3.

Tasa T-10.04.- «Tasa por servicios relacionados con asistencia sanitaria». Esta tasa tiene nueve tarifas que se codifican con los dígitos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3092.4.

Tasa T-10.05.- «Tasa por inspecciones y registro de centros, establecimientos y entidades de servicios sociales». Esta tasa tiene cuatro tarifas que se codifican con los dígitos 01, 02, 03 y 04. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3091.

Tasa T-10.06.- «Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos». Esta tasa tiene una tarifa que se codifica con los dígitos 01. Le corresponde la aplicación presupuestaria 3092.5.

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crean en el estado de ingresos los siguientes subconceptos:

- 3092.1 «Prestación de servicios de salud e inspecciones sanitarias de salud pública»;
- 3092.2 «Pruebas de laboratorio de salud pública»;
- 3092.3 «Inspección de higiene de los alimentos y veterinaria de salud pública»;
- 3092.4 «Servicios relacionados con asistencia sanitaria»,

y 3092.5 «Inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

- Alta de 6.000.000 de pesetas en el subconcepto 3092.1.
- Alta de 500.000 pesetas en el subconcepto 3092.2.
- Alta de 2.000.000 de pesetas en el subconcepto 3092.3.
- Alta de 9.500.000 pesetas en el subconcepto 3092.4.
- Alta de 17.000.000 de pesetas en el subconcepto 3092.5.

Baja de 35.000.000 de pesetas en el concepto 3092.

Precios públicos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Primero.—Hospital de Liencres. Los ingresos que se produzcan por este concepto (excepto resonancia magnética) tendrán el código P-10.01.

Se considera la existencia de catorce tarifas a las que se aplicarán los códigos 01, 02, 03 ... 13 y 14.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3191

Segundo.—Centros asistenciales y guarderías. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-10.02.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del subconcepto 3192.1 «Guarderías»; 3192.2 «Pedrosa» y 3192.3 «Club de Ancianos».

Tercero.—Centro Psiquiátrico de Parayas. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-10.03.

Se considera la existencia de tres tarifas a las que se aplicarán los códigos 01, 02 y 03.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3193.

Cuarto.—Resonancia nuclear magnética. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-10.04.

Se considera la existencia de tres tarifas (los pluses de anestesia y contraste se acumulan a una de las tres) a las que se aplicarán los códigos 01, 02 y 03.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3194.

Quinto.—Salud buco-dental. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-10.05.

Se considera la existencia de dos tarifas a las que se aplicarán los códigos 01 y 02.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3195

Sexto.—Residencia del tiempo libre «Francisco Marcano». Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-10.06.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3196

Séptimo.—Estancias en residencias concertadas dependientes de la Dirección General de Bienestar Social.

Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-10.07.

Se considera la existencia de tres tarifas a las que se aplicarán los códigos 01 «Menores»; 02 «Minusválidos», y 03 «Tercera edad».

Los ingresos que se produzcan tendrán las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 3197.1 «Menores».
- 3197.2 «Minusválidos».
- 3197.3 «Tercera edad».

Octavo.—Estancias en hospitales psiquiátricos concertados. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código P-10.08.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3198:

Otros ingresos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Primero.—Estancias y otros ingresos en Liencres (convenio INSALUD). Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-10.01.

Se considera la existencia de tres tarifas a las que se aplicarán los códigos 01 «Estancias»; 02 «Procesos quirúrgicos», y 03 «Resonancias magnéticas».

Los ingresos que se produzcan tendrán las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 3212.1 «Estancias».
- 3212.2 «Procesos quirúrgicos».
- 3212.3 «Resonancias magnéticas».

Segundo.—Estancias en residencias propias (INSERSO). Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-10.02.

Se considera la existencia de cuatro tarifas a las que se aplicarán los códigos 01 «Estancias»; 02 «Comidas»; 03 «Podología», y 04 «Teléfono».

Los ingresos que se produzcan tendrán las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 3213.1.1 «Estancias Residencia Laredo».
- 3213.1.2 «Comidas Residencia Laredo».
- 3213.1.3 «Podología Residencia Laredo».
- 3213.1.4 «Teléfono Residencia Laredo».
- 3213.2.1 «Estancias Residencia Santander».
- 3213.2.2 «Comidas Residencia Santander».
- 3213.2.3 «Podología Residencia Santander».

Tercero.—Hogares Tercera Edad (INSERSO). Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-10.03.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 3214.1 «Santander».
- 3214.2 «Torrelavega».
- 3214.3 «El Astillero».
- 3214.4 «Camargo».
- 3214.5 «Suances».
- 3214.6 «Reinosa».

Cuarto.—Multas y sanciones. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-10.04.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del concepto 3919

Quinto.—Medicamentos extranjeros. Los ingresos que se produzcan por este concepto tendrán el código O-10-05.

Se considera la existencia de una sola tarifa a la que se aplicará el código 01.

Los ingresos que se produzcan tendrán la aplicación presupuestaria del grupo 331.

Por tanto se efectúa la siguiente:

Modificación en el estado de ingresos

Se crean en el estado de ingresos los subconceptos siguientes:

- 3192.1 «Guarderías».
- 3192.2 «Pedrosa».
- 3192.3 «Club de Ancianos».
- 3197.1 «Menores».
- 3197.2 «Minusválidos».
- 3197.3 «Tercera edad».
- 3198 «Estancias en hospitales psiquiátricos concertados».
- 3212.1 «Estancias».
- 3212.2 «Procesos quirúrgicos».
- 3212.3 «Resonancias magnéticas».
- 3213.1.1 «Estancias Residencia Laredo».
- 3213.1.2 «Comidas Residencia Laredo».
- 3213.1.3 «Podología Residencia Laredo».
- 3213.1.4 «Teléfono Residencia Laredo».
- 3213.2.1 «Estancias Residencia Santander».
- 3213.2.2 «Comidas Residencia Santander».
- 3213.2.3 «Podología Residencia Santander».
- 3214.1 «Santander».
- 3214.2 «Torrelavega».
- 3214.3 «El Astillero».
- 3214.4 «Camargo».
- 3214.5 «Suances».
- 3214.6 «Reinosa».
- 3919 «Sanidad Consumo y Bienestar Social».

Cuantitativamente se dotarán las siguientes previsiones:

- Alta de 10.000.000 de pesetas en el subconcepto 3192.1.
- Alta de 10.000.000 de pesetas en el subconcepto 3192.2.
- Alta de 10.000.000 de pesetas en el subconcepto 3192.3.
- Baja de 30.000.000 de pesetas en el concepto 3192.
- Alta de 5.000.000 de pesetas en el subconcepto 3197.1.
- Alta de 5.000.000 de pesetas en el subconcepto 3197.2.
- Alta de 5.000.000 de pesetas en el subconcepto 3197.3.

Baja de 15.000.000 de pesetas en el concepto 3210.

Alta de 92.000.000 de pesetas en el concepto 3198.
Baja de 92.000.000 de pesetas en el concepto 3211.

Alta de 50.000.000 de pesetas en el subconcepto 3212.1.
Alta de 46.000.000 de pesetas en el subconcepto 3212.2.
Alta de 90.000.000 de pesetas en el subconcepto 3212.3.

Baja de 186.000.000 de pesetas en el concepto 3212.

Alta de 82.700.000 pesetas en la partida 3213.1.1.
Alta de 2.500.000 pesetas en la partida 3213.1.2.
Alta de 100.000 pesetas en la partida 3213.1.3.
Alta de 200.000 pesetas en la partida 3213.1.4.
Alta de 127.000.000 de pesetas en la partida 3213.2.1.
Alta de 800.000 pesetas en la partida 3213.2.2.
Alta de 200.000 pesetas en la partida 3213.2.3.
Alta de 250.000 pesetas en el subconcepto 3214.1.
Alta de 250.000 pesetas en el subconcepto 3214.2.
Alta de 250.000 pesetas en el subconcepto 3214.3.
Alta de 250.000 pesetas en el subconcepto 3214.4.
Alta de 250.000 pesetas en el subconcepto 3214.5.
Alta de 250.000 pesetas en el subconcepto 3214.6.

Baja de 215.000.000 de pesetas en el grupo 329.

Alta de 1.000.000 de pesetas en el subconcepto 3919.

Baja de 1.000.000 de pesetas en el grupo 391.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Como se propone: El director general de Hacienda, Manuel Gala Casal. El director general de Economía, Fermín Sánchez López de Haro. El interventor general, Emilio González Santacana. El tesorero general, Jesús Silos Sánchez.

Conforme con la propuesta, se aprueba la presente Resolución, en Santander, 9 de marzo de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.
98/59071

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 9 de enero de 1998.

Deudor: Don Marcelino Martínez Conde.

DNI: 13.632.702-G.

Concepto: Sucesiones.

Entidad bancaria: Banco Santander.

Cuenta embargada: 96620 y 38668.

Importe embargado: 5.527 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá inter-

poner los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
98/55834

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corrección de error

Apreciado error por omisión en el edicto de la Consejería de Economía y Hacienda, aparecido en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 250, de 16 de diciembre de 1997, se procede a la subsanación del mismo publicando el anexo omitido:

«Anexo que se cita.

Deudor: «Portus Blendius, S. A.».

N. I. F.: A39201884.

Domicilio: Calle Simón Cabarga, número 2, de Santander.

Concepto: Actos jurídicos documentados.

Importe: 498.844 pesetas.

Año: 1997».

Santander, 17 de marzo de 1997.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se concede a la empresa «Andia Lácteos, S. L.» autorización administrativa para la instalación de una planta de cogeneración de 4.460 kW de potencia, en el recinto fabril de dicha compañía, sita en el término municipal de Renedo de Piélagos (Cantabria).

Expediente: 14.683/97.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, a instancia de la empresa «Andia Lácteos, Sociedad Limitada», sita en Renedo de Piélagos (Cantabria), solicitando autorización para la instalación de la planta de referencia y cumplidos los trámites reglamentarios prevenidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que le otorga el Real Decreto 1.903/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de energía, a propuesta del Servicio de Industria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organismos, ha resuelto:

Autorizar a «Andia Lácteos, S. L.» la instalación de una planta de cogeneración eléctrica de 4.460 kW de potencia, dentro de su fábrica de Renedo de Piélagos (Cantabria), constituida esencialmente por los siguientes equipos:

—Dos grupos motogeneradores de gas natural, de 2.230 kW de potencia cada uno.

—Dos alternadores síncronos de 2.900 kVA cada uno y 12 kV.

—Una caldera de recuperación.

—Un grupo frigorífico de absorción.

—Cuadro de regulación, mando, protección, control y sincronización automático.

La finalidad de la instalación es la mejora de los rendimientos energéticos globales, mediante la producción propia de energía eléctrica, calor y frío, al mismo tiempo que se reducen los costes de explotación y se satisface, de forma autónoma, la demanda térmica.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», según determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de enero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/57759

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Ampliación de CT Malmecino, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: AT 1/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ampuero.

Finalidad de la instalación: Instalar un nuevo transformador de 400 kVA para poder dar servicio a las nuevas ampliaciones que están surgiendo en la zona.

Características de la instalación:

Centro de transformación: Denominación, CT Malmecino.

Tipo: Celda modular.

Celdas de línea: Dos.

Celda protección de trafo: Una.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación transformación: 12.000 ± 5%/398-230 V.

Presupuesto: 935.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/41530

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente AT: 44/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 50/1991 de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria», número 96, de 14 de mayo), de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica aérea a 55 kV, Puente San Miguel-Solvay, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica aérea, trifásica denominada Puente San Miguel-Solvay:

Tensión: 55 kV.

Longitud: 3.487 metros.

Conductor: LA-280.

Origen: Subestación de Puente San Miguel.

Final: Subestación de Solvay.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de enero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/41574

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

CT Las Cerreas y su alimentación eléctrica subterránea a 12/20 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: AT 6/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liencres.

Finalidad de la instalación: La construcción de un centro de transformación tipo interior denominado Las Cerreas, así como su línea subterránea de media tensión para su alimentación.

Características de la instalación:

—Línea eléctrica aérea:

Tensión: 10/20 kV.

Longitud: 200 metros.

Origen de la línea: Apoyo metálico línea Manzanedo.

Fin de la línea: CC Las Cerreas.

—Centro de transformación:

Denominación: La Cerreas.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 250 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

Presupuesto: 4.160.619 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/41560

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado»

de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea aérea a 12/20 kV derivación a CTI El Túnel de Gibaja y CTI El Túnel de Gibaja, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: AT 3/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Gibaja.

Finalidad de la instalación: La construcción de un centro de transformación tipo intemperie denominado El Túnel de Gibaja así como su línea de media tensión para su alimentación.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 10/20 kV.

Longitud: 40 metros.

Apoyos: Uno, metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 35 de la línea Ramales.

Fin de la línea: CTI El Túnel de Gibaja.

–Centro de transformación:

Denominación: El Túnel de Gibaja.

Potencia: 25 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000; -2,5; 0; +2,5; +5; +10%/420-230 V.

Presupuesto: 988.518 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de febrero de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/41547

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea subterránea a 12/20 kV Teatro-Matadero, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: AT 2/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Realización de una línea subterránea de media tensión, denominada Teatro-Matadero, en Reinosa.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 220 metros.

Origen de la línea: CT Teatro.

Fin de la línea: CT Matadero.

Presupuesto: 752.471 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de febrero de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/41533

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

CT La Valleja y su alimentación eléctrica subterránea a 12/20 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: AT 4/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mortera.

Finalidad de la instalación: La construcción de un centro de transformación tipo interior denominado La Valleja así como su línea subterránea de media tensión para su alimentación.

Características de la instalación:

–Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 60 metros.

Origen de la línea: Apoyo metálico línea Zar.

Fin de la línea: CC La Valleja.

–Centro de transformación:

Denominación: La Valleja.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 250 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000; -2,5; 0; +2,5; +5; +10%/420-230 V.

Presupuesto: 3.157.307 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de febrero de 1998.–El director general, Pedro J. Herrero López.

98/41551

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación siguiente:

Instalación de un transformador de 20 mVA en la subestación de Renedo, cuyas características principales se señalan a continuación.

Expediente número AT 82/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Piélagos.

Finalidad de la instalación: Debido a los aumentos de consumo y con objeto de mejorar la calidad de servicio y poder atender a futuras ampliaciones, se proyecta la instalación de un módulo de transformador de 20 mVA en el mismo terreno previsto a tal fin en el parque, conectándose la tensión de 12 kV a una celda ya existente prevista para este caso.

Características principales:

Transformador: Trifásico, en baño de aceite, tipo intemperie.

Potencia: 20 mVA.

Relación: 52.902 ± 10x717/12.500 V.

Autoválvulas 55 kV: Autoválvulas de 0Zn tipo intemperie.

Cables subterráneos de 12 kV: Aislamiento seco XLPE.
Protecciones: Protección diferencial SEL 587 incluyendo las funciones de protección de sobreintensidad en ambos lados y registro de cuentas.

Interruptor automático de 55 kV: Tripolar, intemperie SF6, elemento de extinción 72,5 kV.

Transformadores de intensidad: Servicio intemperie, relación de transformación 100-200/5-5 A.

Presupuesto: 47.120.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de impacto ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de diciembre de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/41522

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Modificación LMT 12/20 kV Argoños-Castillo, CTI camino El Cueto, y modificación derivación a CTI La Torquí, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: AT 5/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Argoños.

Finalidad de la instalación: Modificación de la línea aérea de media tensión denominada Argoños-Castillo, a su paso en Argoños por la construcción de una urbanización de chalés, la construcción de un centro de transformación tipo intemperie denominado Camino El Cueto, y la modificación de la derivación a CTI La Torquí.

Características de la instalación:

—Línea eléctrica: 1.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 226 metros.

Apoyos: Dos, metálicos.

Origen de la línea: Apoyo metálico s/n de la línea en Argoños.

Fin de la línea: Apoyo de hormigón s/n de la línea en Argoños.

—Línea eléctrica: 2.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 2 metros.

Apoyos: CTI sobre la línea general.

Origen de la línea: Apoyo metálico número 2 de la línea número 1.

Fin de la línea: Apoyo metálico número 2 de la línea número 1.

—Línea eléctrica: 3.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 105 metros.

Apoyos: Uno, de hormigón, existente.

Origen de la línea: Apoyo metálico número 1 de la línea número 1.

Fin de la línea: Apoyo de hormigón s/n de la línea.

—Centro de transformación:

Denominación: Camino El Cueto.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000/420-230 V.

Presupuesto: 1.910.421 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al

mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de febrero de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/41555

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANUNCIO

En el expediente S-18.183-I-97, seguido en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Marcelino Martínez Conde, con DNI/CIF 13.632.702, con domicilio en la calle avenida Pedro San Martín, número 16, 7º-B, de Santander (Cantabria), se ha dictado Resolución por la que se impone a la referida empresa la sanción de 250.000 pesetas por infracción a los artículos 90 y 140.a) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo, el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en calle Burgos, 11-3.º, de Santander, y transcurrido el mismo sin haberse presentado recurso, deberá abonar la multa impuesta en la caja de la Diputación o en cualquier caja o banco, utilizando el «abonaré» facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde tiene a su disposición el expediente, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, en Santander, 10 de marzo de 1998.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

98/64846

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 17 de febrero de 1998, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Refuerzos de Cantabria (ARCA). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por el personal sanitario de Refuerzo (médicos y enfermería), siendo los firmantes del acta de constitución: Doña María Elena Serna Ruiz, con DNI número 13.751.946; don Raúl Gete Escolar, con DNI número 12.364.936; doña Rosa Loayza Villarroel, con DNI número 13.774.374; doña Begoña Juárez Domínguez, con DNI número 9.320.485; doña Raquel Cacedo González, con DNI número 20.194.048, y doña Carmen Toyos Rugarcía, con DNI número 13.894.474, en sus calidades de presidenta, vicepresidente, secretaria, tesorera y vocales respectivamente.

Santander, 6 de marzo de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/64872

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Servicio de Minas

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.525.

Nombre: «Paula».

Recurso: Sección C.

Superficie: 158 cuadrículas mineras.

Términos: Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Los Corrales de Buelna, Ruente y Valdáliga (Cantabria).

Peticionario: Don Ricardo Puente Antuña.

Designación de la superficie solicitada

VERTICES	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LONGITUD-O	LATITUD-N
P.p.	04° 06' 40"	43° 16' 20"
1	04° 16' 00"	43° 16' 20"
2	04° 16' 00"	43° 16' 40"
3	04° 16' 20"	43° 16' 40"
4	04° 16' 20"	43° 17' 00"
5	04° 21' 00"	43° 17' 00"
6	04° 21' 00"	43° 17' 20"
7	04° 20' 40"	43° 17' 20"
8	04° 20' 40"	43° 17' 40"
9	04° 20' 00"	43° 17' 40"
10	04° 20' 00"	43° 18' 00"
11	04° 19' 40"	43° 18' 00"
12	04° 19' 40"	43° 18' 40"
13	04° 19' 20"	43° 18' 40"
14	04° 19' 20"	43° 19' 00"
15	04° 16' 40"	43° 19' 00"

VERTICES	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	LONGITUD-O	LATITUD-N
16	04° 16' 40"	43° 18' 40"
17	04° 15' 40"	43° 18' 40"
18	04° 15' 40"	43° 18' 00"
19	04° 15' 00"	43° 18' 00"
20	04° 15' 00"	43° 17' 00"
21	04° 14' 00"	43° 17' 00"
22	04° 14' 00"	43° 17' 20"
23	04° 12' 40"	43° 17' 20"
24	04° 12' 40"	43° 17' 40"
25	04° 12' 00"	43° 17' 40"
26	04° 12' 00"	43° 18' 00"
27	04° 11' 40"	43° 18' 00"
28	04° 11' 40"	43° 18' 20"
29	04° 11' 00"	43° 18' 20"
30	04° 11' 00"	43° 17' 00"
31	04° 06' 40"	43° 17' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección General (calle Castelar, número 1, 5º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/64891

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Visto el recurso ordinario interpuesto en fecha 22 de octubre de 1997, por don Juan Manuel Ruiz Cobo, mayor de edad, con domicilio en Muriedas, calle Eulogio Fernández Barros, número 11, contra la Resolución del

director general de Pesca y Alimentación de fecha 9 de octubre de 1997, recaída en el expediente número 326/1997, en base a los siguientes:

HECHOS PROBADOS

Primero.—Con fecha 9 de octubre de 1997 el director general de Pesca y Alimentación dictó Resolución en expediente número 326/97, notificada el día 17 de octubre de 1997, imponiendo al recurrente una sanción de 25.000 pesetas de multa por pescar percebes sin carné de mariscador y en época de veda, el día 22 de mayo de 1997, sobre las once treinta horas en la playa de Covachos, escondiendo la pesca, siendo recuperados posteriormente dos kilogramos de percebes que fueron decomisados y entregados en un centro benéfico.

Segundo.—Que haciendo uso de lo prevenido en el artículo 74.3 de la Ley 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, don Juan Manuel Ruiz Cobo presentó en fecha 22 de octubre, escrito, que a tenor del artículo 109.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre ha de entenderse a todos los efectos como recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que el órgano competente para la Resolución del recurso es el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 2/97 de 28 de abril.

2. El recurso se ha interpuesto en plazo a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997, en relación con el artículo 114.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por lo que procede su admisión a trámite.

3. El recurrente alega como único argumento su desconocimiento de la normativa reguladora de la pesca y el marisqueo, para acto seguido, solicitar una reducción de la sanción impuesta, ello no obstante el recurso no puede ser estimado porque siendo autor de una infracción considerada como grave, y estando fijada la sanción mínima prevista en 25.000 pesetas de multa, la misma ha sido impuesta en la Resolución recurrida, en su grado mínimo.

4. Por lo anteriormente expuesto se concluye que el recurso ordinario ha de ser desestimando, por lo que procede la confirmación íntegra de la Resolución combatida.

Vista la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, el Decreto 63/84 y demás preceptos de aplicación,

Esta Consejería resuelve desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Juan Manuel Ruiz Cobo contra la Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 9 de octubre de 1997 recaída en el expediente 326/1997, confirmando la Resolución recurrida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.b) de la Ley 2/1997 de 28 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso en vía contencioso-administrativa, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.7 del mismo texto legal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Santander, 3 de diciembre de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gandedo.

98/52949

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Visto el recurso ordinario interpuesto en fecha 13 de noviembre de 1997, por doña Luzdivina Fuentes García, mayor de edad, con domicilio en Muriedas, urbanización Buenos Aires, número 5, 3º A, contra la Resolución del

director general de Pesca y Alimentación de fecha 6 de octubre de 1997, recaída en el expediente número 190/1997, en base a los siguientes:

HECHOS PROBADOS

Primero.—Con fecha 6 de octubre de 1997 el director general de Pesca y Alimentación dictó Resolución en expediente número 190/97, notificada el día 13 de octubre de 1997, imponiendo a la recurrente una sanción de 50.000 pesetas de multa por pescar percebes sin carné de mariscador, en compañía de otras tres personas, el día 23 de marzo de 1997, sobre las diez cincuenta horas en el acantilado Este de la playa de Galizano, portando en el momento de la inspección, entre todos 3,5 kilogramos de percebes, que fueron entregados en un centro benéfico.

Segundo.—Que haciendo uso de lo prevenido en el artículo 74.3 de la Ley 2/1997 de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Diputación Regional de Cantabria, doña Luzdivina Fuentes García formuló en fecha 13 de noviembre, recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca contra la referida Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que el órgano competente para la Resolución del recurso es el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley 2/97 de 28 de abril.

2. El recurso se ha interpuesto en plazo a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Cantabria 2/1997, en relación con el artículo 114.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por lo que procede su admisión a trámite.

3. El recurso se circunscribe a solicitar una reducción de la sanción impuesta, sobre la base de la exigua cantidad de pesca puesto que lo incautado procedía de la pesca de cuatro personas, por lo que a tenor de los artículos 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, 4.3 del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto y 20 del Decreto 63/84 de 15 de diciembre, teniendo en cuenta el escaso efecto producido en el medio, la pequeña cantidad de pesca obtenida y el nulo beneficio, parece procedente rebajar la sanción a 25.000 pesetas de multa, mínimo que para las infracciones de carácter grave establece el artículo 20 del Decreto citado.

Vista la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, el Decreto 63/84 y demás preceptos de aplicación,

Esta Consejería resuelve estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por doña Luzdivina Fuentes García contra la Resolución del director general de Pesca y Alimentación de fecha 6 de octubre de 1997 recaída en el expediente 190/1997, rebajando la sanción a 25.000 pesetas de multa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.b) de la Ley 2/1997 de 28 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso en vía contencioso-administrativa, previa comunicación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.7 del mismo texto legal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Santander, 5 de diciembre de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

98/52961

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN

Vista la Orden de 14 de febrero de 1996 sobre normas de control sanitario y desarrollo de las campañas de sanea-

miento de la cabaña ovina y caprina en Cantabria y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 51.c) de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

RESUELVO

Primero.—Que quienes resulten ser propietarios de varias reses de ganado bovino que se encuentran incontroladas en el monte Covalón (término municipal de Bárcena de Pie de Concha), en el plazo improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», deberán proceder a cerrarlas o cercarlas, poniéndolas a disposición de los Servicios Veterinarios para someterlas a las pruebas obligatorias de la campaña de saneamiento ganadero.

Segundo.—Que los eventuales propietarios de las mencionadas reses deberán comunicar el cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior a esta Consejería dentro del plazo referido, ya que en caso contrario, se entenderá que las reses carecen de propietario y se procederá a su recogida si ello fuera posible, para ser sacrificadas o, en su caso, eliminarlas mediante los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 2 de marzo de 1998.—El director general de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

98/53400

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Pesca y Alimentación

No habiendo recibido los interesados la Resolución notificada por correo certificado, por infracción en materia de pesca marítima, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en sus respectivos Ayuntamientos.

Contra esta Resolución y en el plazo de UN MES a partir de la presente publicación, podrán los interesados presentar RECURSO ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de Notificación en Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Ayuntamiento de Santander			
Nº Expte	Sujeto Responsable	Cargos	importe
373/97	Roll Lopez, Fco.Javier C/ Fco. Iturrino, 1 b	Mariscar sin carnet y en epoca de veda.	50.000
554/97	Sainz Rebolledo, Norberto C/Calvo Sotelo, 18-6º	Mariscar sin carnet	50.000
564/97	Garcia Alonso, Ramon C/Manuel Llano 1-9º B.	Mariscar sin carnet	25.000
572/97	Menendez Pinillos, Rogelio C/ ValdENOJA, 18 A-5º A	Mariscar sin carnet	50.000
620/97	Gonzalez Garcia, Antero C/ Alta, 15-3º	Mariscar sin carnet y con arte prohibido	25.000

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo			
Nº Expte	Sujeto Responsable	Cargos	importe
371/96	Martinez Berberana, Daniel C/El Cruce.-COBRECES	Mariscar sin carnet	25.000

Ayuntamiento de Torrelavega			
Nº Expte	Sujeto Responsable	Cargos	importe
415/97	Fernandez Ruiz, Manuel C/ Joaquin Hoyos, 11-2º	Mariscar sin carnet	25.000
457/97	Calderon Seco, Dionisio Avda.de Cantabria, 21-3º	Mariscar sin carnet	50.000

Ayuntamiento de Santoña			
Nº Expte	Sujeto Responsable	Cargos	importe
472/97	Solar Gonzalez, Juan Jose C/ Carrero Blanco, 31	Pescar zona prohibida.	5.000

Ayuntamiento de Portugalete			
Nº Expte	Sujeto Responsable	Cargos	importe
542/97	Rodriguez Corrales, Diego C/ Poeta Larrañaga, 3-4º	Pescar cebo sin licencia y en zona prohibida	50.000
543/97	Ares Abelenda, Angel M. C/ Genela Castaños, 19-3º	Pescar cebo sin licencia y en zona prohibida.	50.000

Ayuntamiento de Camargo			
Nº Expte	Sujeto Responsable	Cargos	importe
756/97	Perez Diego, Ramiro C/ La Venta.-REVILLA C.	Mariscar sin carnet	25.000

Ayuntamiento de Portugalete			
NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
711/97	Uriarte Gomez, Sergio Jesus Avda.Libertador Simon Bolivar,2.-	Pescar sin licencia	25.000

Ayuntamiento de Castro Urdiales			
NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
768/97	Ortega Peña, Miguel Angel San Roman,194.-Mioño	Pescar sin licencia y horario no permitido	15.000
788/97	Lopez Lopez, Jose M. Bº San Marcos, 8-2º I.	Pescar horario prohibido	12.000

Ayuntamiento de Noja			
NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
743/97	Arroyo Soledad, Jose L. Mijedo.Urb.Argumal,2.3 Helgueras	Actividad distinta a la del despacho del buque	100.000

Ayuntamiento de Suances			
NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
816/97	Plaza Lopez, Antonio R. Las Peñas, 8	Pescar horario prohibido	12.000

Ayuntamiento de Laguna de Duero			
NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
787/97	Melero Gonzalez, Marcos Torrelago, 28-12	Pescar horario prohibido	12.000

Ayuntamiento de Majadahonda			
NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
617/97	Garces de Marcilla Palomera,Jesus Pto.Los Cotos, 11	Mariscar sin carnet	50.000

El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones
98/61219

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Pesca y Alimentación

No habiendo recibido los interesados la notificación por correo certificado del Acuerdo de Iniciación de expediente, por infracción en materia de pesca marítima, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en sus respectivos Ayuntamientos.

Contra esta Notificación y dentro del plazo de quince días podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de quince días, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a la personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Ayuntamiento de Santander			
Nº Expte.	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
712/97	Ortega Gonzalez, Jose Luis C/ Ntra.Sra.Belen,18-1º	Mariscar sin carnet	75.000
715/97	Arnaiz Cobo, Luis C/ Cervantes, 5-3º B.	Mariscar zona prohibida	50.000

El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones
98/48448

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Pesca y Alimentación

No habiendo recibido los interesados la notificación por correo certificado del Acuerdo de Iniciación de expediente, por infracción en materia de pesca marítima, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en sus respectivos Ayuntamientos.

Contra esta Notificación y dentro del plazo de quince días podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de quince días, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a la personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Ayuntamiento de Santander			
Nº Expte.	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
759/97	Ocejo Otero, Carlos C/ Luis Vicente Velasco,11-	Mariscar sin carnet	50.000
777/97	Gonzalez Gonzalez, Fco. C/ Sevilla, 4-3º izda.	Pescar horario prohibido	12.000

790/97	Azcona Olivares,Jose Luis Bjada.de Polio, 21-1º izda	Mariscar sin carnet	50.000
802/97	Valle Toyar, Alejandro C/ Limon, 3-1º	Pescar de noche y con luz.	12.000
803/97	Valle Toyar, Ivan C/ Limon,3-1º	Pescar de noche y con luz	12.000
812/97	Manzano Llama, Agapito C/ Africa, 2-1º dcha.	Mariscar sin portar el carnet de mariscador	2000
815/97	Alamo Dominguez,Eduardo,Del Los Cabildos, 5-1	Cebo dia prohibido	15.000
828/97	Boira Moya, Vicente General Dávila, 43-G.2º	Mariscar sin carnet	20.000

Ayuntamiento de Comillas			
NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
758/97	Cuevas Fernandez, Jose L. Paseo Solatorre, 1	Actividad distinta a la del despacho del buque	50.000

720/97	Jorde Torre, Jose Luis C/ San Fernando, 16-5º K.	Mariscar sin carnet	25.000
721/97	Liaño Cuberías, Victor M. General Dávila, 324B-11A	Mariscar sin carnet	25.000
732/97	Uriarte Ruiz, Enrique F. C/ Entrepacios, 6-bajo dcha.	Llevar artes profesionales	25.000
811/97	Gutierrez Santiañez, Jose C/ Gravina, 13-4º dcha.	Cebo día prohibido	12.000

Ayuntamiento de Comillas

NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
698/97	Escalante Pacheco, Angel Santiago Lopez, 7bajo	Mariscar sin carnet	25.000
705/97	Cuevas Fernandez, Jose M. Campios, 25	Mariscar sin carnet	10.000

Ayuntamiento de Portugalete

NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
710/97	Fernandez Arechederra, Jose C/ Alonso Allende, 24-1º C	mas cebo del permitido	25.000

Ayuntamiento de Torrelavega

NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
707/97	Guerra Alonso, Enrique C/Julio Velarde, 2- Campuzano	Pescar sin carnet	5.000
708/97	Gutierrez Sainz, Jose L. Avda. Bilbao, 316-1º	Mariscar sin carnet y talla inferior	75.000
728/97	Arenal Bartolome, Pedro Marqueses de Valdecilla y Pelayo, 5-4º	Mariscar sin carnet	50.000
739/97	Martinez Sanchez, Antonio La Turbera, 55	Mariscar sin carnet y talla inferior	50.000
753/97	Martinez Sanchez, Antonio La Turbera, 55	Mariscar sin carnet	50.000

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
668/97	Fernandez San Emeterio, Raul Evaristo Lavin, 23-5	Mariscar sin carnet	50.000

Ayuntamiento de Noja

NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
699/97	Alonso Gutierrez, Pedro Playa Tregandin, 8	Mariscar sin carnet y usar artes profesionales	50.000

Ayuntamiento de Camargo

NºExpte	Sujeto Responsable	Cargos	Importe
717/97	Cimiano Herrero, Adolfo Sta., Teresa de Jesus, 28	Mariscar sin carnet	75.000
725/97	Lastra Puente, Quintin Hnos. Torre Oruña, 5	Mariscar sin carnet	10.000

El director general de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones
98/51917

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente

promovido por empresa «Residuos de Cantabria, S. A.», para la construcción de vertedero de residuos inertes de la construcción en suelo no urbanizable de Otañes (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de enero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/14681

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Nicolás Sierra González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Pontejos (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/44246

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Sebastián Aguirre Revuelta, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Cerradillo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/51052

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Peña Lejarza, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arroyuelos (Valderredible).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de febrero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/51058

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Información pública

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda abrir período de información pública en relación con el proyecto de «explotación de la concesión minera Monsa», a ubicar en Entrambasaguas, promovido por «Yaminer, S. L.».

El estudio de impacto ambiental estará expuesto al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, calle Antonio López, número 6, entresuelo, 39009 Santander, para que cualquier persona, natural o jurídica, pueda en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», formular y presentar, por duplicado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 5 de marzo de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

98/56308

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998 relativa a la publicación del presupuesto de esta Universidad para 1998.

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en la sesión del día 9 de marzo de 1998, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 85.2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Real Decreto 1.246/1985, de 29 de mayo, modificados por Real Decreto 82/1993, de 22 de enero, aprobó el presupuesto de la Universidad de Cantabria para 1998.

Para cumplir con el requisito de publicidad, exigido en los artículos 54.2 de la Ley 11/1983 y 245.2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 81.e) de los Estatutos, ordena su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de marzo de 1998.—El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTº	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
31	PRECIOS PÚBLICOS.....	1.420.100
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	615.891
33	VENTA DE BIENES.....	61.550
39	OTROS INGRESOS.....	47.000
TOTAL CAPÍTULO 3		2.144.541

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
40	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.....	8.925
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.....	1.400
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	205.472
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	5.136.000
46	DE CORPORACIONES LOCALES.....	28.000
47	DE EMPRESAS PRIVADAS.....	109.000
49	DEL EXTERIOR.....	15.000
TOTAL CAPÍTULO 4		5.503.797

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

ARTº	DENOMINACIÓN DE LOS INGRESOS	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
52	INTERESES DE DEPÓSITOS.....	52.000
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.....	4.500
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES.....	24.613
TOTAL CAPÍTULO 5		81.113
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.729.451
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
70	DEL M.E.C.....	447.000
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	410.000
77	DE EMPRESAS PRIVADAS.....	60.000
79	DEL EXTERIOR.....	668.360
TOTAL CAPÍTULO 7		1.585.360
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.585.360
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		9.314.811
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS.....	3.000
87	REMANENTE DE TESORERÍA.....	346.416
TOTAL CAPÍTULO 8		349.416
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		349.416
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		9.664.227

PROG. 541A
INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTº	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48	BECAS Y AYUDAS.....	76.760
TOTAL CAPÍTULO 4		76.760
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		76.760
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
62	INVERSIÓN NUEVA. SERVICIOS.....	281.000
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL.....	1.128.000
TOTAL CAPÍTULO 6		1.409.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.409.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.485.760
TOTAL PROGRAMA 541A		1.485.760

PROG. 422D
ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTº	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
12	FUNCIONARIOS.....	3.858.148
13	LABORALES.....	647.609
14	OTRO PERSONAL.....	449.812
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.....	171.401
16	CUOTAS Y GASTOS SOCIALES.....	584.638
TOTAL CAPÍTULO 1		5.711.608
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
20	ARRENDAMIENTOS.....	2.000
21	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN.....	101.505
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.....	990.783
23	INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.....	58.799
TOTAL CAPÍTULO 2		1.153.087

PROG. 134B
COOP.PROMO. Y D.
CULT. EN EXTER.

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTº	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.....	2.970
23	INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO.....	2.560
TOTAL CAPÍTULO 2		5.530
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48	BECAS Y AYUDAS.....	25.540
49	AL EXTERIOR.....	8.160
TOTAL CAPÍTULO 4		33.700
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		39.230
TOTAL PROGRAMA 134B		39.230

PROG. 422D
ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTº	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48	BECAS Y AYUDAS.....	71.603
TOTAL CAPÍTULO 4		71.603
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.936.298
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
62	INVERSIÓN NUEVA.SERVICIOS.....	1.015.639
63	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN.....	125.000
TOTAL CAPÍTULO 6		1.140.639
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.140.639
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		8.076.937
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.....	3.000
TOTAL CAPÍTULO 8		3.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.000
TOTAL PROGRAMA 422D		8.079.937
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		9.664.227

PROG. 423B
SERV. COMPLEM.
DE ENSEÑANZA

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTº	DENOMINACIÓN DEL GASTO	en miles de pts.
		TOTAL ARTÍCULO
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
21	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN.....	1.140
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.....	57.160
TOTAL CAPÍTULO 2		58.300
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		58.300
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
62	INVERSIÓN NUEVA SERVICIOS.....	1.000
TOTAL CAPÍTULO 6		1.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		59.300
TOTAL PROGRAMA 423B		59.300

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 13 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043948796	N KUDSSIE	20176735	GALLARTA	16.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044081462	A ANTONIO	NA010133	BARAKALDO	14.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044122610	J VILLANUEVA	14835815	BARAKALDO	01.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043949454	J LARRAGAN	14563880	BASURI	10.12.97	25.000		RD 13/92	082.2
390044096064	E ZATON	14237931	BILBAO	08.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402215091	P GARCIA	14240536	BILBAO	10.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390402217920	D ROMO	14906587	BILBAO	18.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390402202175	M VIAR CORRALES RAFAEL	14938729	BILBAO	07.11.97	30.000		RD 13/92	048.
390402208712	J FERNANDEZ	30618522	BILBAO	01.01.98	40.000		RD 13/92	052.
390044125209	I RODRIGUEZ	78888133	BILBAO	11.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044125465	I SOPELANA	29036547	ETXEBARRI	11.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044096088	M MANZANO	16037765	LAS ARENAS	09.01.98	16.000		RD 13/92	101.1
390044110991	F ITURRIAGA	30588675	LAS ARENAS	11.01.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044088079	A UNIBASO	14565470	MUNGIA	10.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044093300	S SANTAMARIA	11933069	ORTUELLA	18.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390402215248	L MOYA	14686504	ORTUELLA	11.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390402215212	J BILBAO	14819850	PORTUGALETE	11.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390402217750	I CASTRESANA	22701330	PORTUGALETE	14.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044004510	M NAVAJAS	14894961	SANTURTZI	11.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044084213	M DOMINGUEZ	11928309	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	17.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043900880	A RUIZ	13071415	SONCILLO	18.12.97	175.000		LEY30/1995	
390402204342	E PITA	32622745	FERROL	29.12.97	40.000		RD 13/92	050.
390044125623	A LASO	71414051	ESCOBAR DE CAMPOS	10.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044107633	E GONZALO	38937627	MORGVEJO	02.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043953779	F OCAMPO	09767994	VILLACORTA	03.10.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390402217622	J RUDIEZ	18480692	LOGROÑO	13.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390402204950	F ALONSO MAJAGRANZAS	00450615	ALCOBENDAS	07.01.98	20.000		RD 13/92	052.
390044128600	D MOTIRAM	M 064075	MADRID	10.01.98	25.000		RD 13/92	080.3
390044113219	J RABANAL	11433171	RAICES NEUVO CASTR	14.01.98	35.000		RD 13/92	084.3
390044083161	J FERNANDEZ	10688761	GIJON	27.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044086861	D SALGUERO	09409573	MORCIN	09.01.98	15.000		RD 13/92	167.
390044087117	S ARGUELLES	09363959	OVIEDO	08.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402209571	R LOPEZ	10583061	OVIEDO	04.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390402208530	J SUAREZ	11404414	SALINAS	30.12.97	20.000		RD 13/92	050.
390044087956	G SANCHEZ	08087667	PEÑAMELLERA BAJA	11.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044082435	A FERNANDEZ	34922287	ORENSE	05.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390044112380	J SOTO	12865412	FROMISTA	15.01.98	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044108057	V COSTA	22682274	SA POBLA	15.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390402215390	M GONZALEZ	13895135	OREÑA	12.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044108549	L LOPEZ	13775881	AMPUERO	09.01.98	15.000		RD 13/92	167.
390044109812	E RIOS	13929738	ARENAS IGÜÑA	18.01.98	15.000		RD 13/92	169.
390402209881	V ORTIZ	20192588	AMBROSERO	18.01.98	40.000		RD 13/92	052.
390044100754	R PARDO	13704148	CABEZON LA SAL	07.12.97	10.000		RD 13/92	094.1B
390044102258	D GONZALEZ	13936806	CABEZON LA SAL	14.12.97	15.000		RD 13/92	106.2
390044079029	A PRADOS	13911782	ESPINAMA	05.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390044077804	P JIMENEZ	13524988	MALLAÑO	07.11.97	18.000		RD 13/92	077.
390043902073	M ORTIZ	13718885	MURIEDAS	05.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044107888	E PRECIADO	13768278	MURIEDAS	11.01.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044125477	J ENCINAS	13791228	MURIEDAS	11.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044128636	I VARELA	20202548	REVILLA	13.01.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044106840	M ALVAREZ	13747325	REVILLA DE CAMARGO	13.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402215068	J VILLANUEVA	30560405	CASTRO URDIALES	10.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044128871	M CALLE	30586337	CASTRO URDIALES	17.01.98	15.000		RD 13/92	106.2
390043901585	J REVUELTA	72123791	CASTRO URDIALES	29.12.97	175.000		LEY30/1995	
390402215238	D DE LA TORRE	13720898	COLINDRES	11.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044040320	J BARQUIN	72022368	COLINDRES	15.01.98	15.000		RD 13/92	151.2
390402208843	P COBO	72025929	COLINDRES	29.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390402218444	B BUSTILLO	73389871	COLINDRES	25.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044058847	A HERNANDEZ	72125830	CORRALES BUELNA	17.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390402180698	J AROZAMENA	13824834	SOMAHÓZ	04.02.98	20.000		RD 13/92	050.
390043984784	J RODRIGUEZ	30613124	CASTILLO PEDROSO	22.12.97	25.000		RD 13/92	079.1
390402216805	N CORRIPIO	S 002341	EL ASTILLERO	03.02.98	30.000		RD 13/92	050.
390044077989	J SANTOS	20173176	EL ASTILLERO	23.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044071500	C GALBAN	20202588	EL ASTILLERO	11.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044051974	J CIRES	72021270	EL ASTILLERO	04.11.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390044074767	T RUIZ	13678157	BOO DE GUARNIZO	16.10.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044140778	DIONISIO GARCIA S L	839028760	GUARNIZO	12.01.98	10.000		LEY30/1995	
390044060215	M CIMIANO	13732020	GUARNIZO	29.11.97	15.000		RD 13/92	159.
390044005829	A FERNANDEZ	72114797	CELADA MARLANTES	11.01.98	15.000		RD 13/92	090.1
390402204998	D GARCIA	13944461	NESTARES	07.01.98	20.000		RD 13/92	052.
390402219138	M BARQUIN	13782503	ENTRAMBASAGUAS	01.02.98	20.000		RD 13/92	050.
390402180039	J ABAJAS	13760528	HOZNAYO	20.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390402209813	F GONZALEZ	13668002	LAREDO	04.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390402209807	F GOMEZ	13691819	LAREDO	16.01.98	30.000		RD 13/92	050.
399044050825	H AMADO	13706065	LAREDO	26.01.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390402215200	J BARRERAS	13762117	LAREDO	11.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390402209820	J LEONARDO	20202253	LAREDO	16.01.98	40.000		RD 13/92	050.
390402209790	J RIEGO	72031396	LAREDO	16.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044053132	V EXPOSITO	72031738	LAREDO	05.12.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044108030	F COBO	72012533	LIERGANES	12.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044091730	R ALVARADO	13722882	LIMPIAS	16.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390402219151	M HIGUERA	13774587	OREJO	01.02.98	20.000		RD 13/92	050.
390044106744	M PEREZ	13903429	IBIO	15.01.98	15.000		RD 13/92	169.
390044108384	J ABASCAL	13792057	CECEÑAS	10.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402218180	J CALLER	13762988	SOLARES	20.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044055098	REVESTIMIENTO E IMPERMEABI	839348115	MIENGO	12.12.97	200.000		LEY30/1995	
390402204787	R HERRERA	13800699	BARCENA DE CUDON	09.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044128202	C GUIMON DE LA	16051653	NOJA	09.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044124953	C OROZCO	14873331	MORTERA	10.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402180349	M LOPEZ	72110672	RENEDE DE PIELAGOS	27.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044125835	J DIAZ	13891283	RENEDE PIELAGOS	10.01.98	15.000		RD 13/92	167.
390044107440	J GARCIA	72129607	POLANCO	13.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044104991	PUERTAS ALTAMIRA S A L	A39340229	REQUEJADA	16.12.97	75.000		RDL 339/90	081.1
390044130011	F MANTECON	13908333	LAS PRESILLAS	15.01.98	15.000		RD 13/92	167.
390044057400	F HERNANDEZ	72125621	REINOSA	28.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044058935	M MONTOYA	72126268	REINOSA	17.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044076193	F SOLIS	13923979	PUENTE SAN MIGUEL	19.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044058130	S GARCIA	13889982	PUENTE SAN MIGUEL	05.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390402219205	M PAREDES	13892340	PUENTE SAN MIGUEL	02.02.98	30.000		RD 13/92	050.
390402172249	A SAIZ	13933795	PUENTE SAN MIGUEL	18.09.97	30.000		RD 13/92	050.
390044009404	M SAINZ	13979871	PUENTE SAN MIGUEL	28.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044108112	P GARCIA	13885691	QUIJAS	28.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044040824	M ORTIZ	13915449	QUIJAS	07.12.97	15.000		RD 13/92	154.
390043984980	R SAÑUDO	72018169	QUIJAS	16.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044105004	E GUTIERREZ	13897633	VALLES DE REOCIN	16.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
390402218829	M SAINZ	13713718	SOMO	03.02.98	40.000		RD 13/92	050.
390402180568	F COBO	13745735	SOMO	31.01.98	20.000		RD 13/92	052.
390043900519	L CARCOBA	13757184	SOMO	15.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044128831	J REDONDO	13897450	SOMO DE RIBAMONGAN	13.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044108689	J VEGA	13671908	LA CAVADA	14.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044108877	J VEGA	13671908	LA CAVADA	14.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043988881	A RAMIRO	72128554	LIANDRES	27.10.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390402216563	E MARTINEZ	72123334	SAN FELICES BUELNA	03.02.98	20.000		RD 13/92	048.
390044041841	R GARCIA	72139322	SAN FELICES BUELNA	14.01.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044013493	M TORRE	13908890	SOPENILLA	08.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044028370	M SANTIBAÑEZ	13900694	SAN VICENTE BARQUERA	18.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044120789	M SEBASTIAN	72084038	SANTA CRUZ BEZANA	23.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044113372	S GOMEZ	20189588	BEZANA	18.01.98	10.000		RD 13/92	170.
390044107451	S PRIETO	20206209	SANCIBRIAN	13.01.98	15.000		RD 13/92	151.2

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044125489	R LOPEZ	72062788	SORTO DE LA MARINA	11.01.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044125507	R LOPEZ	72062788	SORTO DE LA MARINA	11.01.98	10.000		RD 13/92	038.1
390402204500	F PEREZ	13676804	SOTO DE LA MARINA	07.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390044106926	M CRUZ	13727411	SOTO DE LA MARINA	11.01.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044056837	A LOPEZ	72062517	SOTO DE LA MARINA	12.11.97	125.000		LEY30/1995	
390402215856	J RUIZ	13698074	LA PENILLA DE CAYO	21.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044101837	BASIN CENTER LAS ALEMANAS	839348016	SANTANDER	15.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044140272	J CABRERO	01373042	SANTANDER	13.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
399044052198	E GUTIERREZ	13583778	SANTANDER	23.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044051949	J RUIZ	13628469	SANTANDER	04.11.97	10.000		RD 13/92	092.2
390043984831	A GUTIERREZ	13636154	SANTANDER	18.01.98	16.000		RD 13/92	058.1
390044056888	A MAZA	13651552	SANTANDER	11.11.97	175.000		LEY30/1995	
390402215881	R TOCA	13674089	SANTANDER	21.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390402204123	G CANO	13676226	SANTANDER	24.12.97	30.000		RD 13/92	048.
390044054215	M PEREZ	13691297	SANTANDER	24.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043902504	A HIGUERA	13697243	SANTANDER	14.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
399402179112	J GOMEZ	13705384	SANTANDER	03.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044129525	M VAZQUEZ	13711538	SANTANDER	10.01.98	10.000		LEY30/1995	
390044056862	M PORTILLA	13718057	SANTANDER	12.11.97	10.000		LEY30/1995	
390402212144	J SEDANO	13728184	SANTANDER	02.12.97	30.000		RD 13/92	050.
390402209960	M GARCIA	13732067	SANTANDER	18.01.98	20.000		RD 13/92	052.
390044056741	E GONZALEZ DEL	13732402	SANTANDER	11.11.97	150.000		LEY30/1995	
390044077094	M ALVAREZ	13735672	SANTANDER	03.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044104760	A MONTES	13742272	SANTANDER	07.12.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044104784	A MONTES	13742272	SANTANDER	07.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044104798	A MONTES	13742272	SANTANDER	07.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044053569	M SANCHEZ	13749123	SANTANDER	07.01.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044055049	J GUTIERREZ	13749707	SANTANDER	12.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390402217737	M SAIZ	13750300	SANTANDER	14.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390402180805	L VELASCO	13760262	SANTANDER	04.02.98	40.000		RD 13/92	052.
390044124035	R PALAZUELOS	13765008	SANTANDER	09.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390402209935	M PENILLA	13765083	SANTANDER	18.01.98	30.000		RD 13/92	052.
390044056874	J PEREZ	13765767	SANTANDER	11.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044056753	J ESCOBEDO	13771657	SANTANDER	13.11.97	175.000		LEY30/1995	
390402216320	J RUIZ	13772867	SANTANDER	01.02.98	20.000		RD 13/92	052.
390402218572	F MARTINEZ	13774549	SANTANDER	27.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390402218420	M VELEZ	13776657	SANTANDER	24.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044057332	M GONZALEZ	13777390	SANTANDER	28.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044107724	F SOMOZA	13781442	SANTANDER	10.01.98	15.000		RD 13/92	151.2
390402218997	J MATEO	13785662	SANTANDER	29.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044120248	C RODRIGUEZ	13788009	SANTANDER	25.11.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390402200592	J HONTALVILLA	13781599	SANTANDER	10.11.97	20.000		RD 13/92	050.
390044054987	A GONZALEZ	13791747	SANTANDER	13.12.97	125.000		LEY30/1995	
390402218377	J GUEVARA	13978148	SANTANDER	24.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044112239	M GOMEZ	15116801	SANTANDER	03.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044054604	M NAVA	20192475	SANTANDER	05.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044028393	J VIOTA	20194464	SANTANDER	21.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044089060	J RODRIGUEZ	20197241	SANTANDER	15.01.98	25.000		RD 13/92	084.1
390044055177	A GABARRI	20197452	SANTANDER	19.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044055130	M BUENAGA	20201421	SANTANDER	13.12.97	125.000		LEY30/1995	
390043954681	M TEJA	20209340	SANTANDER	10.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044056911	A GARCIA	20210328	SANTANDER	12.11.97	125.000		LEY30/1995	
390044107700	R FERNANDEZ	20210342	SANTANDER	10.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044057046	R MADRAZO	20210554	SANTANDER	12.11.97	125.000		LEY30/1995	
390044121599	V ESPAÑA	20212206	SANTANDER	12.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044057009	J BLANCO	20217892	SANTANDER	19.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044040838	B GARCIA	20218647	SANTANDER	07.12.97	15.000		RD 13/92	154.
390402218328	J LOPEZ	32567491	SANTANDER	23.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390402180558	F BORJA	34595698	SANTANDER	31.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044125155	C GRIJUELA	52441789	SANTANDER	09.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044106138	A COMEZ INGUANZO	72035047	SANTANDER	18.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044106148	A COMEZ INGUANZO	72035047	SANTANDER	16.01.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044056923	J SOLANA	72045141	SANTANDER	17.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044057095	K LAGHDIRI	72048450	SANTANDER	14.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044057101	K LAGHDIRI	72048450	SANTANDER	14.11.97	125.000		LEY30/1995	
390044123535	A JIMENEZ	72049231	SANTANDER	01.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044127188	J RUIZ	72049762	SANTANDER	19.01.98	10.000		LEY30/1995	
390044129392	J RUIZ	72049762	SANTANDER	19.01.98	15.000		RD 13/92	148.1
390044054630	I CARRANEDO	72051443	SANTANDER	06.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044057150	J JIMENEZ	72051558	SANTANDER	19.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044125003	M MENDOZA	72051628	SANTANDER	18.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044055025	O RODRIGUEZ	72053676	SANTANDER	05.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044054240	E RODRIGUEZ	72058622	SANTANDER	23.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044056959	O DEL CUETO	72080748	SANTANDER	18.11.97	125.000		LEY30/1995	
390402218602	J SANTOS	13777515	CAMPOGIRO	26.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390044054343	A VIADERO	13684431	CUETO	11.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044054884	M CASAL	13757204	PEÑACASTILLO	09.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044027959	M CASAL	13757204	PEÑACASTILLO	18.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044124310	A SAN VICENTE	13783103	SAN ROMAN DE LLANI	09.12.97	150.000		LEY30/1995	
390044056893	J VELASCO	13786311	SAN ROMAN LLANILLA	11.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390044056881	J VELASCO	13786311	SAN ROMAN LLANILLA	11.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044106830	P GONZALEZ	72133103	VIVEDA	14.01.98	15.000		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390042204718	A LOPEZ	72028493	SANTOÑA	09.01.98	40.000		RD 13/92	050.
390044091923	V RUIZ	13748080	SAN JUAN	19.11.97	175.000		LEY30/1995	
390044108078	S FERNANDEZ	13923716	SUANCES	17.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390042204780	L MESONES	13979533	HINOJEDO	09.01.98	40.000		RD 13/92	050.
390044108150	A ARGUMOSA	13889822	TORRELAVEGA	17.01.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044130280	L EGUSQUIZA	13981225	SIERRAPANDO	17.01.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044107955	A DIAZ DE ENTRESOTOS	03785119	TANOS	13.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390042177594	G PINTA	13803483	TANOS	01.10.97	20.000		RD 13/92	050.
390044083896	B LINARES	13818128	UDIAS	27.11.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390042215110	M GARCIA	25134700	IRUN	10.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044110038	M ALVAREZ	34088730	ZUMAIA	09.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390042204548	R BARCENILLA	12717518	EL ROSARIO	07.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390042215753	R MENENDEZ	11375457	ALBORAYA	19.01.98	20.000		RD 13/92	052.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 13 de marzo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043902917	J DE LA CRUZ	21367780	ALICANTE	09.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044128405	J IBARRECHE	14947025	BASAURI	14.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044083789	P CORTES	78881458	BILBAO	15.01.98	175.000		LEY30/1995	
390042218158	R PELAYO	13692640	ZALLA	20.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044113037	A CORTES	24035739	GOR	05.02.98	46.001		D121190	198.H
390044086630	TALLERES LASALA S L	B22009740	JACA	18.01.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044128612	D MOTIRAM	M 064075	MADRID	10.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044128594	M SCHWEICZ	11379442	AVILES	10.01.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044088885	J NIETO	10828782	GIJON	09.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044088873	J NIETO	10828782	GIJON	09.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044109800	E RIOS	13829738	ARENAS IGUÑA	18.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390042209352	J CAMPO	13693250	GAMA	29.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390043988187	P JORRIN	13925275	CARREZO	01.01.98	50.000		RD 13/92	058.5
390043903018	C VERDEJA	13883178	IGOLLO DE CAMARGO	10.01.98	15.000		RDL 339/90	061.4
390044083630	M FERNANDEZ	13608137	MALIAÑO	13.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044127840	M CAMPO	13749537	MALIAÑO	13.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044051842	MECANIZADOS CASTILLO OTERO	B38378187	MALIEÑO	27.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044140018	J VALLEJO	13755696	REVILLA	18.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044127139	J VALLEJO	13755696	REVILLA	18.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044127127	J VALLEJO	13755696	REVILLA	18.01.98	150.000		LEY30/1995	
390044140028	J VALLEJO	13755696	REVILLA	18.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044127140	J VALLEJO	13755696	REVILLA	18.01.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390042181056	E CUSIDOR	13768594	REVILLA	09.02.98	50.000		RD 13/92	050.
390044128624	I VARELA	20202548	REVILLA	13.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044094689	A VEGA DE	13796824	CASTRO URDIALES	12.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044098271	I AGUADO	72095782	COLINDRES	17.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044088842	J GRAVALOSA	13832048	COMILLAS	17.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044088854	J GRAVALOSA	13832048	COMILLAS	17.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390042180078	C PARTE	13779450	EL ASTILLERO	20.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390043978004	F PUENTE	72057385	EL ASTILLERO	13.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044121502	J OBREGON	13685189	GUARNIZO	13.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390042218174	M COBO	20198659	SOLARES	30.01.98	50.000		RD 13/92	050.
390043988441	G AJA	13734148	VILLAVERDE PONTONE	05.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044041830	R GARCIA	72139322	SAN FELICES BUELNA	14.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044039287	R GARCIA	72139322	SAN FELICES BUELNA	14.01.98	125.000		LEY30/1995	
390044108832	F RUIZ	20197338	SAN PEDRO ROMERAL	17.01.98	5.000		RDL 339/90	061.1
390044125480	R LOPEZ	72062788	SORTO DE LA MARINA	11.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044125248	D GANDARA	72038917	SOTO DE LA MARINA	11.01.98	18.000		RD 13/92	101.1
390044088810	DROLUZ SL	B39411459	SOTO LA MARINA	15.01.98	275.000		LEY30/1995	
390044124217	R SAINZ	13767814	ARGOMILLA DE CAYON	12.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044124205	J SAINZ	72024710	ARGOMILLA DE CAYON	12.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044124977	G VEGA	13871123	ARGOMILLA DE CAYON	12.01.98	10.000		RD 13/92	010.3
390044110220	ALQUIFUR S L	B38347737	SANTANDER	16.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044108732	TRANSPORTES TRANSPESOL SL	B39408778	SANTANDER	15.01.98	5.000		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044109526	S DA SILVA	X1347650B	SANTANDER	19.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044109514	S DA SILVA	X1347650B	SANTANDER	19.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044128284	S MAGDALENO	13471572	SANTANDER	10.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044088584	F TEZANOS	13480839	SANTANDER	13.01.98	15.000		RDL 339/90	061.1
390044083538	E GONZALEZ	13878342	SANTANDER	09.01.98	150.000		LEY30/1995	
390044083829	E GONZALEZ	13878342	SANTANDER	12.01.98	150.000		LEY30/1995	
390044084038	P GARCIA	13880813	SANTANDER	18.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044083850	P AGUILAR	13882058	SANTANDER	18.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390402218419	J IBAÑEZ	13880052	SANTANDER	24.01.98	50.000		RD 13/92	050.
390044120959	J FERNANDEZ	13706613	SANTANDER	12.01.98	15.000		RD 13/92	007.2
390044088498	M DOBARGANES	13768428	SANTANDER	13.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043903077	M JEREZ	13778454	SANTANDER	11.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044084221	G MADRAZO	13780020	SANTANDER	18.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044083528	J RIOS	13782127	SANTANDER	09.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044127280	A PEREZ	13783353	SANTANDER	15.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044083861	P CEBALLOS	13888480	SANTANDER	16.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044084099	P CEBALLOS	13888480	SANTANDER	16.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043901587	L HUIDOBRO	20188452	SANTANDER	14.01.98	50.000		RD 13/92	087.1A
390044085750	I RIOS	20194359	SANTANDER	09.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044083514	I RIOS	20194359	SANTANDER	09.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044083873	L HELGUERA	20195428	SANTANDER	16.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044112896	D MARCHENA	20198404	SANTANDER	16.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044110218	D MARCHENA	20198404	SANTANDER	16.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043988381	A HERRERA	20197558	SANTANDER	16.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044088134	M ALVAREZ	20200758	SANTANDER	13.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044088122	M ALVAREZ	20200758	SANTANDER	13.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044040289	M BENAVENT	20210358	SANTANDER	04.01.98	10.000		RD 13/92	082.2
390044083915	A LOPEZ	20215034	SANTANDER	14.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044151038	J CAMUS	20219780	SANTANDER	20.02.98	46.001		D121190	188.H
390044059148	G LLANILLO	72038522	SANTANDER	13.01.98	50.000	1	RD 13/92	003.1
390044083794	J IBASETA	72037648	SANTANDER	15.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044084208	D ARRIARAN	72044210	SANTANDER	16.01.98	150.000		LEY30/1995	
390044084210	D ARRIARAN	72044210	SANTANDER	16.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044084191	D ARRIARAN	72044210	SANTANDER	16.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044083939	G HERAS	72046527	SANTANDER	17.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044107426	R ALONSO	72048211	SANTANDER	11.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044107414	R ALONSO	72048211	SANTANDER	11.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044107438	R ALONSO	72048211	SANTANDER	11.01.98	125.000		LEY30/1995	
390044083817	I RAMOS	72048778	SANTANDER	12.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044083540	I RAMOS	72048778	SANTANDER	09.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044127176	J RUIZ	72049762	SANTANDER	19.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044129409	J RUIZ	72049762	SANTANDER	19.01.98	1.000		RDL 339/90	059.3
390044083903	F SANCHEZ	72060551	SANTANDER	14.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044110688	M GUARDEÑO	13712530	PEÑACASTILLO	12.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044106841	P GONZALEZ	72133103	VIVEDA	14.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044074799	S RUEDA	13738388	SANTOÑA	24.02.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044125398	J VERRIRE	13781623	SOLORZANO	08.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044125388	J VERRIRE	13781623	SOLORZANO	08.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044013768	C GUTIERREZ	13902788	SIERRAPANDO	13.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044013780	C GUTIERREZ	13902788	SIERRAPANDO	13.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044013778	C GUTIERREZ	13902788	SIERRAPANDO	13.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044127073	P CASTELLON	72131423	TANOS	09.01.98	5.000		RDL 339/90	062.1
390043985070	J GARCIA	72122742	VALDEPRADO RIO	15.01.98	15.000		RD 13/92	004.
390043988411	A HERRERA	13744321	VILLANUEVA	17.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043988435	A HERRERA	13744321	VILLANUEVA	17.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390043988423	A HERRERA	13744321	VILLANUEVA	17.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044128545	F ESQUIVIAS	28684918	SEVILLA	08.01.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044085418	A MORENO	15988025	VILLABONA	10.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044112448	F SANTAMARIA	13550559	ZARAGOZA	11.01.98	50.000		RD 13/92	087.1A

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 5 de marzo de 1998 adoptó entre otros el acuerdo de: Ceder gratuitamente al organismo autónomo de Correos y Telégrafos, local ubicado en planta baja, antiguo edificio de Escuelas de Arenas de Iguña, número 97, de 16,50 metros cuadrados para la instalación en el mismo de una Oficina de Correos.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo.

Arenas de Iguña, 9 de marzo de 1998.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

98/62553

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 16 de mayo de 1990, con carácter ordinario, acordó aprobar definitivamente estudio de detalle promovido por la entidad «Probacisa», relativo a parcela situada en Cicero, barrio de Mazuecas, de que es autor el arquitecto don J. A. Castaño Paltré.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo constar que contra dicho acuerdo cabe únicamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Bárcena de Cicero, 12 de marzo de 1998.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

98/64913

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Por don José Ángel Badiola Solana se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de gimnasio, en la calle Párroco D. Andrés, 1-bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 29 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).
96/219267

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por don Bernardo de Bernardo, en nombre de «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de GLP para «Construcciones Santiago Cagigas Castanedo», en la plaza del Gallo, de la localidad de Santiago de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 17 de abril de 1997.—El alcalde presidente, Saturnino Castanedo Saiz.
98/98941

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 16 de enero de 1998, se ha acordado por unanimidad la división de la unidad de ejecución 2.3 del plan general de Castro Urdiales. Lo que se somete a información pública por plazo de quince días de conformidad con lo regulado en el artículo 144 del TRLS y artículo 36 y ss. del reglamento de gestión urbanística a efectos de que durante dicho período de tiempo se presenten las alegaciones y sugerencias que estimen conveniente por los interesados afectados.

Castro Urdiales, 19 de febrero de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.
98/50806

ENTIDAD LOCAL DE HOZ DE ABIADA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por el Concejo del pueblo de Hoz de Abiada la modificación a la ordenanza reguladora de los pastos de esta Entidad, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

En Hoz de Abiada, 26 de enero de 1998.—La alcaldesa pedanea, María Ángeles Ruiz González..

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA EL PUEBLO HOZ DE ABIADA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**Reconocimiento de derecho**

El pueblo de Hoz de Abiada es propietario según catastro de 166 hectáreas en el monte 204, denominado monte «Tamareo, Lucedo y Dehesa» que supone la totalidad de la propiedad comunal de dicho pueblo.

El objeto de la presente ordenanza es regular los aprovechamientos de pastos en este terreno comunal, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Normativa

Artículo 1.—Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos todos los ganados de los vecinos de este pueblo, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso dentro del pueblo de Hoz de Abiada, que además cumplan con los siguientes requisitos:

A- Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria.

B- Tener casa abierta durante al menos 181 días al año en el pueblo de Hoz de Abiada.

C- No se permitirá la entrada a los pastos de ningún animal de las especies bovina, ovina y caprina que no esté debidamente saneado, circunstancia que acreditará su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberán acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

D- El ganado que concurra a los pastos regulado por esta ordenanza estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

E- Estar provistos los animales de su identificación, conocida como «chapa» del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Artículo 2.—A efectos de aprovechamiento se establecen dos períodos diferenciados:

a) A partir del 1 de septiembre hasta el 30 de mayo se podrán introducir en los pastos y terrenos del pueblo la totalidad de animales que posea cada vecino en régimen de libertad.

b) A partir del día 30 de mayo hasta el 30 de agosto, sólo se admitirán la entrada en el cierre arriba de un máximo de 10 reses vacunas o cabalares. Quien exceda de 10 animales en época y terrenos, pagará una cuota de 1.000 pesetas por vaca y 2.000 pesetas por yegua.

Los animales que queden pastando en los terrenos sin cerrar como Tamareo y La Corona tendrán que abonar 1.000 pesetas por vaca y 2.000 pesetas por yegua.

Artículo 3.— Todos los ganaderos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc. haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera.

De uno a veinticinco animales, un día de trabajo; de veinticinco a sesenta animales dos días de trabajo, de sesenta a cien animales, tres días de trabajo, y de cien en adelante, hasta fin de obra.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, abonarán el precio o cuota

siguiente: 300 pesetas por animal, debiéndose abonar la totalidad por su ganado antes del 15 de abril del año en curso

Artículo 4.— Infracciones y sanciones; las mismas se clasifican en graves y muy graves.

A- Infracciones graves:

1- Pastar los animales fuera de época o en hora no autorizada.

2- El pastoreo de ganado vacuno, ovino y caprino que no cumpla con las normas de identificación.

3- Llevar a pastar animales propiedad de un tercero haciéndoles figurar como propios.

4- El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de saneamiento o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, estime como obligatorias.

5- Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente, en los casos que se exija.

6- La introducción de animales a los pastos propiedad de esta Junta Vecinal por personas que no tengan derecho de pastos en los mismos.

7- Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar un animal muerto, antes de las 24 horas en que se ha comprobado la muerte del mismo.

Estas infracciones graves serán sancionadas con multas de 2.000 a 25 000 pesetas según el daño causado, los gastos ocasionados la intencionalidad y la habitualidad de la infracción.

B- Faltas muy graves:

1- Las acciones que pongan en peligro la regeneración de los pastos, la conservación de las instalaciones o que constituyan peligro de transmisión de enfermedades infectocontagiosas.

Estas infracciones consideradas muy graves serán sancionadas con multas de 25.000 a 50.000 pesetas según el daño causado, los gastos ocasionados, la intencionalidad y la habitualidad de la infracción.

C- Será considerada falta muy grave la no colaboración sin justificación en la prestación personal, siendo sancionada con 50.000 pesetas o en su defecto la pérdida del derecho de pastos en todas las zonas cercadas, durante esa temporada, a elección del infractor. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo.

Artículo 5.— El alcalde pedáneo es el encargado de velar por el respeto de estas normas, así como del establecimiento de las sanciones estipuladas y de cuantas acciones, incluidas las jurisdiccionales, sean precisas para el cumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 6.— El pastoreo se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos redactado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el que se especificará el número de animales de cada clase que pueden pastar, así como, en su caso, las zonas acotadas al pastoreo, por incendio, regeneración u otros. Si hubiera sobrante de pastos, se solicitará al Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, la inclusión de dicho sobrante en el plan anual de aprovechamientos, como subasta y de acuerdo con el oportuno pliego de condiciones.

Artículo 7.— Para lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley de Cantabria 5/1990, del 26 de marzo, de Pastos en los Montes de Cantabria, así como la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento de fecha 22 de febrero de 1962.

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de Cantabria»

En Hoz de Abiada, 26 de enero de 1998.—La alcaldesa pedanea, María Ángeles Ruiz González. El secretario, (ilegible).

98/55717

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Policías

ANUNCIO

Don Emilio Prieto González solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la instalación de un ascensor con 2CV de potencia, a emplazar en la calle avenida de Los Infantes, número 61.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/59918

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Moisés Castro Cruz ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Santa Lucía, número 16.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/59920

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Gaspar Esteva Yáñez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar-restaurante, situado en Menéndez Pelayo, 57-59.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 6 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/59921

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 446/92

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia
Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 446/92, se siguen autos de cognición a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de don Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Varanda, contra don José Cornelio Cornelio Argüelles Álvarez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Finca número 22.790, inscrita al folio 199, del libro 253, del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander y que tiene una superficie de 72,35 metros cuadrados. Se trata de un local comercial existente en Santander, calle Vargas, número 55-A, resultando que se encuentra al nivel de la calle y tiene del orden de 5 metros de fachada a dicha calle Vargas.

Dadas las características del local y de su emplazamiento, en zona de gran densidad de población y comercialmente activa, lo valoramos en veinticinco millones trescientas veintidós mil quinientas (25.322.500) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, edificio Las Salesas, Santander, en esta capital, el próximo día 5 de mayo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 25.322.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 1 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander, 27 de febrero de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/58102

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 114/97

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 114/97 se tramita procedimiento judicial sumario al

amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Gabriel Pérez Luengo y doña María del Carmen Real Ruiz-Canales, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de junio, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de julio, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de septiembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Rústica.—Una tierra de labrantía en Oruña, Piélagos, Vega de Soito, y sitio de La Fuente, de 7 carros de cabida o lo que es lo mismo 10 áreas 32 centiáreas. Linda, Norte, don Ángel Palacios y doña Leonor Fernández; Sur, don Claudio Hoyuela; Este, herederos de don José de la Sota, y Oeste, don Celestino Villanueva.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al libro 292 de Piélagos, folio 220, finca 19.927, inscripción sexta.

Tipo de subasta, 4.368.000 pesetas.

Santander, 23 de febrero de 1998.—El magistrado juez, Luis García Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

98/56835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 461/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 461/96 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya», contra don Miguel Izaguirre Montejo y doña Yolanda Higuera Acebo, en reclamación de 380.537 pesetas de principal y 150.000 pesetas para intereses y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de mayo a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/17/0461/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarto: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de junio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 8 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Bien que se saca a subastas

Urbana.—Finca número 45. En el término municipal de Cabezón de la Sal, en el lugar de Sahoyo, conocido como urbanización «La Brañona» sexta fase, portal número 30, segundo A. Está situada a la izquierda según se sube por la escalera y a la derecha según se mira desde la fachada Oeste. Tiene una superficie construida de 102 metros 42 decímetros cuadrados y útil de 83 metros 1 decímetro cuadrado. Se distribuye en recibidor, cocina, tendedero, baño, aseo, estar-comedor y tres dormitorios. Linda, frente o entrada, rellano de la escalera y vivienda de la otra mano de esta planta y portal; izquierda entrando y fondo, zona ajardinada; derecha, viales. Anejo, tiene un trastero situado en la planta cuarta de este portal. Está

señalado con el número 2, mide 8 metros 55 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 807, libro 135, folio 155 y finca número 18.696.

Valor de tasación: 9.992.197 pesetas.

Torrelavega, 16 de febrero de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/58111

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 400/95

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 400/95 se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de «Comercial Sago, Sociedad Anónima», contra don José Chocan Díaz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado don Eduardo Alonso Obeso.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, el próximo día 28 de abril, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será por el primer camión, 1.450.000 pesetas, y por la tarjeta de transporte 300.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, por cada una por separado, o en su conjunto sumándose.

Segundo: Que para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del Banco Bilbao Vizcaya o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación de la Jefatura, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 28 de mayo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de junio, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Noveno: Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Décimo: El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subasta

Uno.—Vehículo tipo camión, marca «Mercedes», modelo 2.628-AK, matrícula S-4848-S.

Valorado en 1.450.000 pesetas.

Dos.—Tarjeta de transporte, de ámbito local, número MDP, perteneciente al vehículo marca «Mercedes», modelo 2.628-AK, con matrícula S-4848-S.

Valorada en 300.000 pesetas.

Torrelavega, 5 de marzo de 1998.—El juez (firma ilegible).—El secretario (firma ilegible).

98/64185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 313/97

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido judicial (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 313/97 a instancia de doña Esperanza López Fernández y otros, representado por el procurador señor Garro García de la Torre, contra don Jaime Rubín González y doña Emma G. Díez Rucabado, se ha acordado sacar a subasta pública por término de veinte días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primero: Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de abril, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de 23.790.000 pesetas, el lote 1, y 1.170.000 pesetas, por el lote 2.

Segundo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 22 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

Tercero: Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 22 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarto: En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinto: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando antes de la celebración de la subasta el resguardo del ingreso.

Sexto: Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octavo: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

Noveno: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décimo: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécimo: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Lote número 1.—Vivienda izquierda de la planta quinta (letra C) de la casa letra B, de la calle M. María Aburto, número 12, de la localidad de Castro Urdiales, con una superficie de 119 metros 7 decímetros cuadrados.

Finca número 16.297, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 218, libro 1.150, folio 240 e inscripción primera.

Tipo de subasta, 23.790.000 pesetas.

Lote número 2.—Participación indivisa de cuatro enteros cuarenta y cinco centésimas de entero por ciento del local señalado con el número 32, finca número 7.840, e inscripción en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 218, libro 1.150 y folio 170.

Tipo de subasta, 1.170.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales, 29 de enero de 1998.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

98/60582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Expediente número 152/97

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 152/97 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, S. A.», contra herederos de don Juan Sánchez Canal, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de septiembre, para la segunda el día 8 de octubre y para la tercera el día 12 de noviembre, todas ellas a las trece treinta horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta el tipo será del 75% de la primera. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—El licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0152/97 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—El licitador podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Sexta.—En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

La finca número 5.632, sección Santoña, al tomo 1.505, libro 117, folio 62, inscripción cuarta.

Urbana.—Número 21. Vivienda situada en la tercera planta de altura, denominada piso tercero, letra D, de un edificio señalado con el número 2, de la calle de las Huertas, de esta villa de Santoña. Es el tipo D. Tiene una superficie útil de 70 metros 15 decímetros cuadrados, a los que corresponde una construida de 88 metros 28 decímetros cuadrados. Se distribuye en comedor, cocina, baño, pasillo y tres dormitorios. Linda, Norte, piso letra A, de igual planta, patio interior del edificio y rellano de la escalera; Sur, finca de don Ignacio Rueda; Este, caja de ascensor y el patio lateral Sur del edificio, y Oeste, plaza del Generalísimo. No tiene anejos. Forma parte integrante del régimen de propiedad horizontal de la finca número 5.287, al folio 156 vuelto, del libro 56, tomo 974 e inscripción tercera.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 9.942.000 pesetas.

Consignación: 1.988.000 pesetas.

Tipo segunda subasta: 7.456.500 pesetas.

Consignación: 1.988.000 pesetas.

Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.

Consignación: 1.491.300 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado, en Santoña, 23 de febrero de 1998.—El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

98/59802

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 588/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 588/97, seguidos a instancia de doña Pilar Gutiérrez de Cos contra doña Rosa María Montserrat Vázquez del Río, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada, condeno a doña Rosa María Montserrat Vázquez del Río a abonar a doña María Pilar Gutiérrez de Cos la suma de 358.000 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650588/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Rosa María Montserrat Vázquez del Río, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 26 de febrero de 1998.—(Firma ilegible.)

98/53319

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 596/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 596/97, seguidos a instancia de don Víctor Menéndez García contra «Herit, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada por don Víctor Menéndez García contra «Herit, S. L.», condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 222.379 pesetas, más intereses moratorios.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Herit, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 27 de febrero de 1998.—(Firma ilegible.)

98/53309

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 614/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 614/97, seguidos a instancia de don Lorenzo Álvarez Martínez contra «Montajes Rimart, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando pericialmente la demanda formulada, condeno a la empresa «Montajes Rimart, S. L.», a abonar a don Lorenzo Álvarez Martínez la suma de 6.098 pesetas más intereses moratorios.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Montajes Rimart, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 27 de febrero de 1998.—(Firma ilegible.)

98/53313

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 628/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 628/97, seguidos a instancias de doña María José González Álvarez y otro contra «Erit, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada condeno a la empresa «Erit, S. L.» a abonar a doña María José González Álvarez la suma de 691.842 pesetas y a don Justo Bolado Castañeda la suma de 920.539 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650628/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Erit, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 5 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/59897

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.149/93

Por tenerlo así acordado su señoría el magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Manufacturas Gursa, S. A.», con el número 1.149/93, ejecución número 158/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto aclaratorio cuya parte dispositiva literalmente dice así: Rectificar el error advertido en el fallo de la sentencia de 21 de enero de 1995, haciendo constar que donde dice Ubieta Canales, Fernando, debe decir Varela Canales, Fernando María.

Y para que sirva de notificación a «Gursa, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander, 3 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/55586

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 801/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 801/97, promovidas por doña María Teresa García Oyola, contra «Pan Tierno, S. L.», por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de abril, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pan Tierno, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 10 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/64228


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46